



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los artículos 54, 55 fracción V, 59 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se Decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales.

Mediante el Decreto en cuestión, se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo 4, estableciéndose a la Unidad de Medida y Actualización como medida de referencia para establecer las cuotas y tarifas referidas en las leyes de ingresos municipales;

2. El día trece de octubre de dos mil veintidós, se emitió el *Acuerdo que establece los criterios técnicos legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023*;
3. Posteriormente, con apoyo de la Secretaría General del Congreso del Estado, se realizaron mesas de trabajo con las Tesorerías de los Ayuntamientos, con el objetivo de coordinarse en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos;
4. Luego entonces, se recibió en la Secretaría General del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023, y
5. Finalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos se argumenta lo siguiente:

El presente Proyecto de Ley se somete a su consideración, con el objeto de proponer al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2023 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.

Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a aumentar la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit, al tercer trimestre del año 2022 se han recaudado un total de **\$289'268,397.84** (Doscientos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 84/100 m.n.), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de \$264'649,018.22 (Doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil dieciocho pesos 22/100 m.n.).



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

En cuanto a la **proyección de las finanzas públicas**, se estima que para el **Ejercicio 2023**, se recaude un total de **\$469'846,012.53 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil doce pesos 53/100 m.n.)**, lo cual representa un aumento aproximado del 28.34%, en comparación con el estimado del ejercicio fiscal en curso.

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, se cuenta con convenio de coordinación con el Estado, en cuanto a la recaudación del impuesto, mismo que a la fecha del presente, se encuentra aún vigente.

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se destacan los siguientes:

Con relación a la administración pública municipal centralizada:

- Los conceptos de cobro no tienen modificación alguna, salvo la conversión a UMA de los conceptos o cantidades de cobro mayores a \$10.00.
- Se anexa un Título referente a los Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos que agrupara en su caso los ingresos que obtenga el municipio por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Los anteriores cambios se realizan con fundamento en el *Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales* y en el *Acuerdo que establece los Criterios*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Técnicos Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2023, ambos, emitidos por el Congreso del Estado y obedecen a la necesidad de armonizar el documento con las disposiciones vigentes.

Con relación a la administración pública municipal descentralizada:

1. Tarifas de Agua Potable:

- **Servicio Doméstico.**

En este rubro se integró una nueva tarifa que se anexara en el inciso F; y que corresponde a CASA CON ALBERCA EN SANTIAGO IXCUINTLA, dicha tarifa se agregó por la necesidad de poder recuperar monetariamente, parte del excesivo gasto de agua que tienen este tipo de propiedades, ya que una alberca en promedio para su llenado requiere de 20 a 40 mil litros aproximadamente, ya que anteriormente a estas propiedades, se les cobraba la tarifa de RESIDENCIAL y en algunos casos en MEDIO URBANO, siendo costos muy por debajo de su consumo de agua que tienen mes a mes, ya que de otra manera sería inequitativo darle el mismo costo a los que no tienen alberca.

- **Servicio Comercial.**

En cuanto a tarifas fijas para el servicio no domestico de agua potable, con actividad comercial; los cambios que se realizaron fue tratando de que los usuarios paguen una tarifa justa, apegada a la realidad del gasto que tienen del vital líquido mes a mes, pero además tratando de que el OOMAPAS pueda fortalecer su recaudación que le permita ser autosuficiente, cambiando además el texto tratar de explicar de manera más clara dichas modificaciones, entre las tarifas que sufrieron cambios son las siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- A) COMERCIAL 1
- B) COMERCIAL 2
- C) COMERCIAL 3
- D) COMERCIAL 4
- E) COMERCIAL 5
- F) COMERCIAL 6
- G) COMERCIAL 7
- H) COMERCIAL 8
- I) COMERCIAL 9
- J) COMERCIAL 10
- L) COMERCIAL 12
- N) COMERCIAL 13

En estas 12 tarifas antes mencionadas, se realizaron cambios, más específicos en la redacción en cuanto a los giros comerciales, para colocar a cada uno de ellos en el apartado que le corresponda de manera correcta, según su consumo de agua que tienen mes a mes, para realizar cobros justos y de esta manera la persona pueda realizar sus pagos puntualmente y el OOMAPÁS pueda tener una mayor recaudación, que le permita ser autosuficiente, en el venidero 2023.

También es importante señalar que, al revisar el plan tarifario, este fue modificado en años anteriores en costo, pero no en el orden que corresponde a cada giro comercial, por lo que nos encontramos con usuarios que pagaban tarifas muy elevadas y su gasto en el consumo del vital líquido era mucho menor a la cuota que tenían establecida y viceversa, otros más pagaban tarifas muy bajas y su gasto era superior al costo que tenía establecido.

Cabe resaltar que dos de las tarifas no sufrieron cambio alguno como son:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

K) COMERCIAL 11

M) COMERCIAL 13

Agregando además a este plan tarifario dos nuevos apartados de cobro, como lo son:

M) COMERCIAL 15

N) COMERCIAL 16

Los conceptos antes mencionados, nos permitieron que giros comerciales o industriales, puedan contribuir de manera justa en su pago, con relación al consumo que realizan del vital líquido mes a mes, ya que anteriormente pagaban en tarifas que su costo está muy por debajo de su gasto de agua. Dichas empresas que se anexaron a estos nuevos preceptos son cadenas comerciales e industriales, tanto nacionales como transnacionales, además dichas comercios nos solicitaron que en sus tarifas fuéramos más específicos en cuanto al giro comercial que ellos manejan, para de esta manera a la hora de hacernos los pagos no tener problema alguno.

- **Tarifas de agua potable fijas para uso no domestico con Actividad otros Servicios.**

En estas tarifas se especificó de manera detallada a que poblaciones pertenecen las clínicas u hospitales que en ella se enumeran, quedando de la siguiente manera:

- Clínica del IMSS-Bienestar de Yago
- Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social de Yago
- Clínicas del ISSSTE de Santiago Ixcuintla y Villa Hidalgo
- Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social de Villa Hidalgo
- Hospitales denominados Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Santiago Ixcuintla y Villa Hidalgo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Hospital General IMSS-Bienestar e Instituto Mexicano del Seguro Social de Santiago Ixcuintla

Ya que anteriormente era confuso poder identificar a que institución o localidad pertenecían cada uno de los hospitales o clínicas detallados en este listado.

2. Tarifas de Alcantarillado, Drenaje, Aguas residuales y Saneamiento:

En cuanto a la prestación de estos servicios, se modificó el texto para ser más precisos en los requisitos generales que se requiere para la contratación de dichos servicios, tales cambios más que de fondo, fueron de forma.

En este apartado de servicios de Alcantarillado, Drenaje, Aguas residuales y Saneamiento, se agregaron al igual como se hizo en el Servicios Domésticos de Agua el apartado Casa con Alberca en Santiago Ixcuintla, además de los dos nuevos incisos que se añadieron al Servicio Comercial de Agua, siendo los siguiente: M) Comercial 15 y N) Comercial 16, así mismo otros preceptos se incluyeron tal como se hizo en el Servicio Comercial, lo anterior para realizar el cobro justo a los usuarios que entran en estas tarifas, además se trata de ser más explícitos en cuanto a los giros comerciales.

3. Costo por el Servicio de Conexión de Agua Potable y Drenaje:

- **Pagos de derechos de Conexión.**

En este punto se hicieron modificaciones en los costos, sobre todo en la adecuación de las diferentes tarifas, lo anterior para ser más explícitos y de esta manera realizar los cobros de una manera más justa. Una de las propuestas es cobrar con tarifas por separado el Servicio Doméstico y el Comercial, así como el de añadir tres tarifas en las comerciales y no como está ahora con una sola, una de ellas del 1 al 5, otra del 6 al 10 y una más de la 11 a la 16, dejando sin modificación la tarifa industrial y suprimiendo la de otros servicios.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- **Pagos de Derechos de Conexión de Drenaje y Alcantarillado.**

Aquí al igual que en punto anterior, se realizó exactamente lo mismo, con la adecuación de las diferentes tarifas.

- **Reconexión de Servicios.**

En el inciso a) que refiere la reconexión del servicio de agua potable, a diferencia de los dos puntos anteriores, se dejaron juntas las tarifas para el servicio Doméstico y Residencial y se añadió la tarifa Casa con Alberca en Santiago Ixcuintla. Así mismo en las tarifas comerciales, solo se realizaron dos apartados una, la comercial del 1 al 5 y otra más, de la 6 a la 16, dejando sin modificación la tarifa industrial.

El inciso b), de este precepto, quedaron descritas las tarifas exactamente igual, que en el inciso a.

4. Cuotas por otros servicios:

- **Otros Servicios.**

En este rubro se encuentran los servicios de cambios de propietario, tanto de agua como drenaje, así como las constancias de no adeudo de agua y drenaje y la búsqueda de copias de recibos oficiales, además de los permisos de descargas de aguas residuales, en esto último, solo se modificó parte del texto para poder distinguir entre los usuarios que requieren un permiso de descarga de aguas residuales esporádica o los que lo hacen con frecuencia.

- **Servicio de viajes de Agua en Pipa.**

El servicio de agua en el camión cisterna (Pipa), se propone incrementar los costos, debido al aumento en el precio del Diesel y Refacciones, ya que actualmente se tienen tarifas que no corresponden a la realidad, por lo que ya no es redituable seguir



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

brindando este servicio con los precios que actualmente se cobran y los cuales están estipulados en el plan tarifario, por lo que los aumentos propuestos no son lucrativos, solo es una cuota de recuperación, con una mínima utilidad, la cual es necesaria para el mantenimiento de la PIPA y de esta manera poder seguir brindando el servicio, sobre todo a la zona rural, donde existen comités de agua y en muchas de las ocasiones tienen inconvenientes con sus equipos (Bombas y Motores) que abastecen del vital líquido y decimos que sobre todo en algunas zonas rurales, ya que la cabecera municipal así como Villa Hidalgo, Yago y gran parte de la Margen derecha, cuentan con un servicio de agua eficiente que se da las 24 horas del día, todos los días.

La tabla que se muestra a continuación es un ejemplo claro de lo expuesto líneas arriba sobre los costos del servicio del camión cisterna:

Localidad	Costo actual	Costo propuesto	Gasto de Diesel
Santiago Ixcuintla – Cabecera	\$382.00	\$450.00	\$350.00
Puerta Azul, Ojos de Agua, Loma Bonita, Cerritos y Patroneño	\$383.16	\$700.00	\$500.00
Pantano Grande, Capomal, Botadero, Paredones y El Papalote	\$437.75	\$700.00	\$500.00
Valle Lerma, Tizate, Sauta, La Guinea y Villa Hidalgo	\$546.93	\$800.00	\$600.00
Reynosa, Puerta Colorada, Estación Yago, Puerta de Mangos y Cañada del Tabaco	\$657.14	\$900.00	\$700.00
Acaonetilla, Estación Nanchi, Mojarritas, La Higuera, El Corte, Sentispac, Villa Juárez y Otates	\$711.73	\$900.00	\$700.00
Las Parejas y Toromocho	\$766.32	\$1,000.00	\$800.00
La Boca del Camichín y Los Corchos	\$875.00	\$1,000.00	\$900.00

*Actualmente el litro de Diesel tiene un costo de 24.70 (Cotizado al día 10 de noviembre de 2022)

5. Disposiciones Generales:

En este apartado solo hubo un añadido en el inciso a, que corresponde a multas e infracciones, el cual refiere que el organismo operador impondrá las infracciones y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

sanciones a los usuarios que no se ajusten a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit. Aquí se agregó el concepto Casa con Alberca en Santiago Ixcuintla, todo lo demás quedo tal y como se encuentra actualmente el plan tarifario.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Se aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado a los Servicios contratados de Agua Potable y Alcantarillado, Drenaje, Aguas Residuales y Saneamiento, tanto comercial como industrial, así mismo a las cuotas por otros servicios, en el caso del Servicio Doméstico de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Aguas Residuales y Saneamiento se grabará en tasa 0% como lo establece la ley del IVA.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

PRIMERA. Esta *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado*, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el artículo 37 y la fracción VII del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*; los artículos 66, 68, fracción V del 69 y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los artículos 54, fracción V del 55, 59 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Por consiguiente, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.¹

Por tal razón, de acuerdo con el inciso d) de la fracción I del artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente.

¹ Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERA. Las Leyes de Ingresos de los municipios son documentos de carácter prioritario, pues en ellas se precisa la información relativa a la estimación de ingresos que los Ayuntamientos consideran recaudar durante un ejercicio fiscal, determinan los montos específicos de acuerdo al supuesto de la Ley en que se encuentre el contribuyente y la base gravable establecida en la Ley de Hacienda Municipal, es decir, establecen las cuotas, tasas y tarifas que rigen para cada concepto de ingresos.

Dentro de las características que identifican a las Leyes de Ingresos, se encuentran las siguientes:

1. **Anualidad.** Vigencia durante un ejercicio fiscal, que corresponde a un año de calendario.
2. **Precisión.** No podrán recaudarse aquellas contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos.
3. **Previsibilidad.** Establece las cantidades estimadas a recibir, mismas que pueden presentar variaciones en razón a los ingresos realmente recibidos durante el año.
4. **Especialidad.** Se integra por un catálogo de rubros por los que se obtendrán ingresos.

Es importante señalar que el Poder Legislativo y los Ayuntamientos son coparticipes en la emisión de las leyes de ingresos municipales; por una parte, los Ayuntamientos en su calidad de iniciadores, tienen la facultad de proponer las cuotas y tarifas que pretenden cobrar durante el ejercicio fiscal 2023, atendiendo las condiciones sociales y económicas que rigen en su territorio; en tanto el H. Congreso del Estado, analizará y en su caso aprobará, las iniciativas presentadas, con el objetivo de vigilar que se cumplan con los principios tributarios de legalidad, proporcionalidad, equidad y destino del gasto público.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por consiguiente, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, establece las reglas que en la materia se deben atender en las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, debiendo atender, esencialmente los siguientes parámetros:

- Elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;
- Ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023;²
- Las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas y transferencias de la entidad federativa no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en su caso los del Estado, respectivamente.³

² Cfr. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cppe/cgpe_2023.PDF

³ Primer y segundo párrafos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, las iniciativas de Leyes de Ingresos deben incluir las proyecciones de ingresos, los resultados de ingresos y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.⁴

Del mismo modo, es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo sexto del apartado B, del artículo 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; con fecha veintinueve de septiembre del ejercicio en curso, se decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales. Por lo cual, de conformidad con el segundo transitorio del Decreto en cuestión, los Ayuntamientos presentaron su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con lo anterior, se contribuye con los Ayuntamientos para garantizar que los ingresos no pierdan poder adquisitivo por el efecto inflacionario y que las contribuciones municipales se actualicen anualmente una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) determine, cuantifique y publique el valor de la Unidad de Medida y Actualización, el cual es publicado dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor dichos valores el primero de febrero de dicha anualidad.

CUARTA. Los recursos financieros que perciben los municipios, a través de sus respectivas tesorerías, por el concepto de cobros estipulados en la Ley de Ingresos o por medio de convenios o decretos establecidos, por su origen, se clasifican en:

⁴ Artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- a) **Ordinarios.** Son los que se perciben en forma constante y regular durante el año. Se dividen en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, y
- b) **Extraordinarios.** Son los ingresos que el municipio puede obtener de personas físicas o morales, o de otros niveles gubernamentales. Existen aportaciones para obra pública y requieren de un convenio entre los beneficiados y la autoridad, para lo cual llegan a firmarse documentos. En otras palabras, son los ingresos que percibe el municipio frente a necesidades imprevistas.⁵

Clasificación de los Ingresos Municipales de acuerdo al origen de los recursos	
Ingresos propios	
Tributarios	No tributarios
Impuestos	Productos
Derechos	Aprovechamientos
Contribuciones especiales	
Ingresos provenientes de otros ordenes de gobierno	
De la Federación	Del Gobierno del Estado
Participaciones federales	Participaciones federales
Aportaciones (Ramo 33)	Transferencias

Fuente: SAGARPA. Guía para el Buen Gobierno Municipal, Introducción al Gobierno y Administración Municipal. (2004, diciembre), México, D.F.

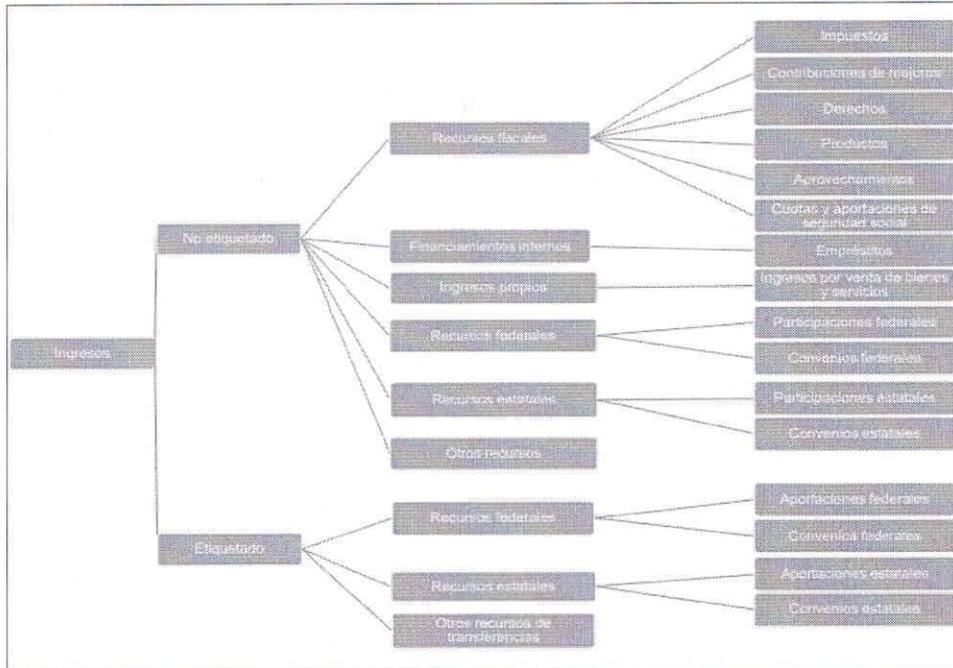
⁵ SAGARPA. Guía para el Buen Gobierno Municipal, Introducción al Gobierno y Administración Municipal. (2004, diciembre), México, D.F.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, por su fuente de ingreso, se pueden agrupar en:



Fuente: Elaboración propia.

QUINTA. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se espera que la inflación alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a ceder a partir de ese periodo, llegando a un 7.7% para el cierre del año. En cuanto al ejercicio fiscal 2023, se proyecta que, al finalizar el año, la inflación cierre en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete económico de 2022.⁶

Lo anterior es importante mencionar, ya que son factores que incidirán en la determinación del valor de la Unidad de Medida y Actualización, y consecuentemente, en las proyecciones de ingresos municipales para el ejercicio 2023.

⁶Cfr. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

En ese tenor, de conformidad con el *Acuerdo que establece los criterios técnicos legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023*, y en con el objetivo de dar cumplimiento con a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esta Asamblea Legislativa ha recomendado a los municipios, que en la elaboración de sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos, se atienda especialmente lo dispuesto por la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*⁷, el *Clasificador por Rubros de Ingresos*,⁸ y los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.⁹

SEXTA. De acuerdo a lo expuesto en las consideraciones anteriores, esta Comisión ha centrado el análisis de la iniciativa motivo del presente Dictamen, en estricto apego al marco jurídico, administrativo e institucional que norma la actuación municipal y su conformación hacendaria, por lo cual, consideramos como premisa fundamental, verificar que se cumplan con las normas fiscales, hacendarias, de disciplina financiera y de contabilidad gubernamental, de tal manera que se constate que la iniciativa en cuestión, contemple las contribuciones que mandata tanto la Constitución, como la Ley de Hacienda Municipal, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el municipio, acorde con su realidad económica y social.

⁷ Publicada en el Diario oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acorde con lo anterior, resulta aplicable la tesis jurisprudencial en materia constitucional 112/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto señalan:

HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.

El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.¹⁰

Asimismo, las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, somos conscientes de las necesidades básicas de la administración pública municipal, por ello, en el presente ejercicio legislativo se busca realizar un análisis que contribuya precisamente a resolver dichas necesidades, propiciando además que la planificación tributaria de los municipios favorezca el desarrollo del Estado y del país.

Por su parte, para alcanzar el beneficio de la colectividad, como principal objetivo que persigue toda administración pública municipal, es necesario el fortalecimiento financiero de los municipios, siendo esta la premisa fundamental de las Iniciativas de Ley de Ingresos que habremos de someter a consideración de la Asamblea Legislativa, en aras de fortalecer sus sistemas de recaudación.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, antes de buscar la implementación de nuevas figuras impositivas. Lo anterior, permitirá reorientar los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles.

En razón de ello, en las reuniones de trabajo técnico que se han tenido con los titulares de las Tesorerías Municipales, se ha enfatizado la necesidad de que los Ayuntamientos mantengan un esfuerzo recaudatorio de tal manera que se amplíe la base de contribuyentes y se haga eficiente la recaudación, a efecto de evitar

¹⁰ Tesis Jurisprudencial 112/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, octubre de 2006, página 1131.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

incrementos que impacten en la economía de las y los nayaritas, salvo aquellos que sean propios por el porcentaje de inflación anual, de conformidad con los valores de la Unidad de Medida y Actualización, y los casos particulares que, por razones excepcionales se presentaron y justificaron debidamente.

Por todo lo anterior y derivado del análisis realizado, la iniciativa que fue turnada para nuestro estudio, fue examinada a efecto de que cumpliera tanto con los aspectos formales, en cuanto a los criterios de técnica legislativa empleada, así como con las normas en materia hacendaria, de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, concluyéndose lo siguiente:

- Se advierte que la Iniciativa cumple de manera general con las formalidades establecidas en la normativa interna del H. Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.
- No obstante, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo el Manual de Técnica Legislativa de este Poder Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada documento normativo, adecuaciones que no trastocan el sentido de la Iniciativa.
- Cumple con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit,
- Fue elaborada atendiendo lo dispuesto en los Criterios Generales de Política Económica 2023, y a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Armonización Contable, en cuanto a que contiene las proyecciones y resultados de los ingresos, así como la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

Con relación a los resultados y las proyecciones de ingresos, se advierten errores en los documentos presentados de manera física, no obstante a ello; el Ayuntamiento acompañó a su iniciativa, de manera digital, los cálculos correctos, información con la cual se realizó el análisis correspondiente para realizar el estimado de ingresos 2023. Asimismo, en el anexo II no se incluyeron los resultados de ingresos correspondientes al Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Santiago Ixcuintla.

En cuanto a las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se precisa que en el apartado de "Otros Derechos", se engloban los ingresos que el Municipio proyecta recibir por el cobro a comerciantes ambulantes y expedición de tarjetas de identificación de giro, cobro en el ramo de alcoholes, así como derechos relacionados con la construcción, anuncios publicitarios, entre otros.

- En el aspecto normativo, en cuanto a cuotas y tarifas, dentro de las modificaciones sustanciales propuestas por el Ayuntamiento, se identifican las siguientes:

Ley de Ingresos vigente	Iniciativa
Artículo 41. ...	Artículo 38. ...
3.1 Costos de derechos de conexión de agua potable:	3.1 Costos de derechos de conexión de agua potable:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ley de Ingresos vigente	Iniciativa
<p>Doméstico y residencial. \$617.00 Comercial. \$617.00 Industrial. \$617.00 Otros servicios. \$617.00</p>	<p>Doméstico: 6.14 UMA Residencial: 13.21 UMA Comercial 1,2,3,4 y 5: 12.81 UMA Comercial 6,7,8,9 y 10: 64.06 UMA Comercial 11,12,13,14,15 y 16: 127.92 UMA Industrial: 13.92 UMA</p>
<p>Artículo 41. ...</p> <p>3.2 Pago de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado.</p> <p>Doméstico y residencial. \$617.00 Comercial. \$617.00 Industrial. \$617.00 Otros servicios. \$617.00</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>3.2 Pago de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado.</p> <p>Doméstico: 6.14 UMA Residencial: 13.21 UMA Comercial 1,2,3,4 y 5: 12.81 UMA Comercial 6,7,8,9 y 10: 64.06 UMA Comercial 11,12,13,14,15 y 16: 127.92 UMA Industrial: 13.92 UMA</p>
<p>Artículo 41. ...</p> <p>3.3 Reconexión de servicios. a) Reconexión del Servicio de Agua Potable:</p> <p>Doméstico y residencial: \$242.00 Comercial 1 al 8: \$242.00 Comercial 9 al 14: \$470.00 Industrial: \$242.00 Otros servicios: \$242.00</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>3.3 Reconexión de servicios. a) Reconexión del Servicio de Agua Potable:</p> <p>Doméstico y residencial: 2.52 UMA Casa con Alberca: 2.52 UMA Comercial 1,2,3,4 y 5: 4.89 UMA Comercial 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, y 16: 10.06 UMA Industrial: 4.89 UMA</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ley de Ingresos vigente	Iniciativa
<p>Artículo 41. ...</p> <p>3.3 Reconexión de servicios.</p> <p>b) Reconexión del Servicio de Descargas Sanitarias:</p> <p>Doméstico y residencial: \$242.00 Comercial 1 al 8: \$242.00 Comercial 9 al 14: \$242.00 Industrial: \$242.00 Otros servicios: \$242.00</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>3.3 Reconexión de servicios.</p> <p>b) Reconexión del Servicio de Descargas Sanitarias:</p> <p>Doméstico y residencial: 2.52 UMA Casa con Alberca: 2.52 UMA Comercial 1,2,3,4 7 y 5: 4.89 UMA Comercial 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, y 16: 10.06 UMA Industrial: 4.89 UMA</p>
<p>Artículo 41. ...</p> <p>4. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS:</p> <p>Otros servicios</p> <p>Solicitud de permiso de descarga de aguas residuales: \$112.00</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>4. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS:</p> <p>Otros servicios</p> <p>Permiso de descarga de aguas residuales para usuarios que lo realizan esporádicamente el cobro será por descarga. 7.27 UMA</p>
<p>Artículo 41. ...</p> <p>4. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS:</p> <p>Servicio de viaje de agua en pipa:</p> <p>Cabecera Municipal. \$382.00 pesos</p> <p>Puerta azul, Ojos de agua, Loma bonita, Cerrito, Patroneño. \$383.16 pesos</p> <p>Pantano grande, Capomal, Botadero, Paredones, Papalote. \$437.75 pesos</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>4. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS:</p> <p>Servicio de viaje de agua en pipa:</p> <p>Cabecera Municipal. 4.68 UMA</p> <p>Puerta azul, Ojos de agua, Loma bonita, Cerrito, Patroneño. 7.27 UMA</p> <p>Pantano grande, Capomal, Botadero, Paredones, Papalote. 7.27 UMA</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ley de Ingresos vigente	Iniciativa
Valle Lerma, Tizate, Sauta, La Guinea, Villa Hidalgo. \$546.93 pesos	Valle Lerma, Tizate, Sauta, La Guinea, Villa Hidalgo. 8.31 UMA
Reynosa, Puerta Colorada, Estación Yago, Puerta de mangos, Cañada del Tabaco. \$657.14 pesos	Reynosa, Puerta Colorada, Estación Yago, Puerta de mangos, Cañada del Tabaco. 9.35 UMA
Acaponetilla, Estación Nanchi, Mojarritas, La Higuera, EL Corte, Sentispac, Villa Juárez, Otates. \$711.73 pesos	Acaponetilla, Estación Nanchi, Mojarritas, La Higuera, EL Corte, Sentispac, Villa Juárez, Otates. 9.35 UMA
Las Parejas, Toromocho. \$766.32 pesos	Las Parejas, Toromocho. 10.39 UMA
La Boca, Los Corchos. \$875.00 pesos	La Boca, Los Corchos. 10.39 UMA

Por consiguiente, derivado de la exposición de motivos y de los documentos que se anexaron como soporte a la Iniciativa, entre los argumentos que sostienen los cambios propuestos por el Ayuntamiento, en su calidad de iniciador, se encuentran los siguientes:

- Respecto al aumento del cobro de agua y cobro por conexión y reconexión de derechos drenaje y alcantarillado se hicieron modificaciones en los costos, sobre todo en la adecuación de las diferentes tarifas a fin de ser más explícitos y realizar los cobros de una manera más justa. Una de las propuestas es cobrar con tarifas por separado el Servicio Doméstico y el Comercial, así como el de añadir tres tarifas en las comerciales.
- Asimismo, en cuanto a los permisos de descargas de aguas residuales, propone modificar el texto para ser poder distinguir entre los usuarios que requieren un



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

permiso de descarga de aguas residuales esporádica o los que lo hacen con frecuencia.

- Para el incremento en cuanto al costo del servicio de agua en el camión cisterna (Pipa), se propone incrementar los costos, debido al aumento en el precio del Diesel y Refacciones, ya que actualmente se tienen tarifas que no corresponden a la realidad, por lo que ya no es redituable seguir brindando este servicio con los precios que actualmente se cobran y los cuales están estipulados en el plan tarifario, por lo que los aumentos propuestos no son lucrativos, solo es una cuota de recuperación, con una mínima utilidad, la cual es necesaria para el mantenimiento de la PIPA y de esta manera poder seguir brindando el servicio, sobre todo a la zona rural, donde existen comités de agua y en muchas de las ocasiones tienen inconvenientes con sus equipos (Bombas y Motores) que abastecen del vital líquido y decimos que sobre todo en algunas zonas rurales, ya que la cabecera municipal así como Villa Hidalgo, Yago y gran parte de la Margen derecha, cuentan con un servicio de agua eficiente que se da las 24 horas del día, todos los días.

Al respecto, el Ayuntamiento presenta en su iniciativa, la siguiente tabla, sobre los costos del servicio del camión cisterna:

Localidad	Costo actual	Costo propuesto	Gasto de Diesel
Santiago Ixcuintla – Cabecera	\$382.00	\$450.00	\$350.00
Puerta Azul, Ojos de Agua, Loma Bonita, Cerritos y Patroneño	\$383.16	\$700.00	\$500.00
Pantano Grande, Capomal, Botadero, Paredones y El Papalote	\$437.75	\$700.00	\$500.00
Valle Lerma, Tizate, Sauta, La Guinea y Villa Hidalgo	\$546.93	\$800.00	\$600.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Localidad	Costo actual	Costo propuesto	Gasto de Diesel
Reynosa, Puerta Colorada, Estación Yago, Puerta de Mangos y Cañada del Tabaco	\$657.14	\$900.00	\$700.00
Acaponetilla, Estación Nanchi, Mojarritas, La Higuera, El Corte, Sentispac, Villa Juárez y Otates	\$711.73	\$900.00	\$700.00
Las Parejas y Toromocho	\$766.32	\$1,000.00	\$800.00
La Boca del Camichín y Los Corchos	\$875.00	\$1,000.00	\$900.00
*Actualmente el litro de Diesel tiene un costo de 24.70 (Cotizado al día 10 de noviembre de 2022)			

Fuente: Exposición de motivos de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla para el ejercicio fiscal 2023.

Con relación a los incrementos anteriormente mencionados, esta Comisión dictaminadora acuerda lo siguiente:

- Con relación a los costos por derechos de conexión de agua potable y pago de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado, contenidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 38 de la iniciativa (38 del Proyecto de Ley) respectivamente, en las categorías “Comercial 6,7,8,9 y 10” y “Comercial 11,12,13,14,15 y 16”, se acuerda reducir un 30% del cobro propuesto por el Ayuntamiento en su iniciativa, ello a efecto de evitar mayores impactos económicos en estos sectores.

Las tarifas propuestas en los numerales 3.3, incisos a) y b) por conceptos de reconexión de servicio de agua potable y descargas sanitarias, se estiman procedentes.

- Con relación al numeral 4 del artículo 38 de la iniciativa (38 del Proyecto de Ley), relacionado con el permiso de descarga de aguas residuales para usuarios que realizan esporádicamente el cobro, y en el permiso por descarga de aguas residuales para usuarios que lo realizan frecuentemente, el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ayuntamiento realiza la precisión que el objetivo de endurecer estos cobros obedece a temas ambientales, con el fin de incentivar que las empresas procesadoras que realizan descargas tanto de manera esporádica, como de manera continua, lo hagan con menor frecuencia, de manera más ordenada y con mayor conciencia. Al respecto, se acuerda adecuar la redacción de los conceptos propuestos por el Ayuntamiento a efecto de exceptuar cuando se trate de cuerpos receptores de propiedad nacional, ello por ser competencia de la federación su regulación y cobro.

- En cuanto al cobro por servicio de viaje de agua de pipa, toda vez que el Ayuntamiento justificó la necesidad de incrementar el costo por viaje, dado el incremento del combustible y las refacciones de las pipas, se aprueban las propuestas del Ayuntamiento.

Ahora bien, en lo referente a nuevas contribuciones establecidas en la Iniciativa de Ley de Ingresos, se destacan las siguientes:

Artículo 38.- Los cobros por concepto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, se causarán y pagarán de manera mensual, con las siguientes cuotas calculadas en UMA conforme a lo siguiente:

1. TARIFAS DE AGUA POTABLE.

1.1 Tarifas de servicio doméstico agua potable cuotas fijas

SERVICIO DOMÉSTICO

f) Casa con Alberca Santiago Ixcuintla: **3.49 UMA**

1.2 TARIFAS FIJAS PARA EL SERVICIO NO DOMÉSTICO AGUA POTABLE, CON ACTIVIDAD COMERCIAL

O) COMERCIAL 15



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Tiendas de autoservicio o supermercados (Soriana, Aurrera, etc.)

Comercial 15 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago: **209.2300 UMA**

P) COMERCIAL 16

Plantas de ensamblajes, arneses, con nava industrial

Comercial 16 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago: **311.7900 UMA**

2. TARIFAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUA RESIDUALES Y SANEAMIENTO.

2.1 Tarifa por servicio de drenaje y alcantarillado.

Casa con Alberca 1.54 UMA

3. COSTOS POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

3.3 Reconexión de servicios.

a) Reconexión del Servicio de Agua Potable:

Casa con Alberca **2.52 UMA**

4. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS:

Otros servicios ...

...

Permiso de descarga de aguas residuales, para usuarios 22.86 UMA

5. DISPOSICIONES GENERALES

e) Multas e infracciones:

Casa con Alberca. **1.50 a 9.87 UMA**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Entre los argumentos que presenta el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla en su iniciativa de Ley de Ingresos, para justificar los incrementos anteriormente citados, se destacan los siguientes:

Estas nuevas contribuciones se realizan por la necesidad de poder recuperar monetariamente, parte del excesivo gasto de agua que tienen las casas con alberca, pues una alberca en promedio para su llenado requiere de 20 a 40 mil litros aproximadamente, ya que anteriormente a casas con alberca se les cobraba una tarifa muy por debajo del consumo que tienen cada mes. De igual forma se establece la anterior justificación para las nuevas contribuciones por servicio de drenaje y alcantarillado, la reconexión del Servicio de agua potable y las multas e infracciones, todas por el concepto de casa con alberca.

Respecto a las nuevas contribuciones por concepto de tarifas fijas para el servicio no doméstico agua potable, con actividad comercial, al agregar estos conceptos se permite que giros comerciales o industriales puedan contribuir de forma justa a su pago, en relación al consumo que realizan de agua, ya que actualmente estas cadenas comerciales nacionales y transnacionales cuentan con una tarifa muy por debajo del gasto real de agua. De igual forma, fueron estos comercios quienes solicitaron al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla que la Ley especificara que tipo de comercio son y así poder realizar el pago.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora acuerda lo siguiente:

- Se autoriza la incorporación del concepto de “Casa con Alberca” en las tarifas de servicio doméstico.
- Se realizan ajustes a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento, en las categorías COMERCIAL 15 y COMERCIAL 16, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- COMERCIAL 15: 203.1386 UMA (equivalente a la tarifa vigente para la categoría comercial 14).
- COMERCIAL 16: 259.8212 UMA,

Lo anterior, a efecto de motivar que el incremento que el Ayuntamiento propone en su iniciativa para los giros ubicados en las categorías COMERCIAL 15 y 16 sea escalonado.

- Con relación a la propuesta que realiza el Ayuntamiento, en el apartado de Multas e Infracciones relacionadas con los servicios de agua potable, se aprueban toda vez que se consideran que contribuyen a que sean proporcionales, equitativas y justas. Asimismo, se advierte una disminución en los rubros doméstico, igualando el cobro de este al del nuevo concepto de casa con alberca.

SÉPTIMA. Derivado de un análisis del impacto económico, administrativo y operativo que tiene para los municipios, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, concordamos con lo siguiente:

- Los municipios que así lo hubiesen propuesto en su respectiva iniciativa de Ley de Ingresos, que cuenten con tarifas igual o menores a diez pesos; se conserven en pesos y no sean convertidas en Unidad de Medida y Actualización, tal fue el caso del Municipio de Santiago Ixcuintla.
- A efecto de cumplir con las reglas de balance presupuestario, entendiéndose este como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se considera pertinente que los municipios realicen su



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, partiendo de lo real recaudado en el ejercicio fiscal en curso, más el porcentaje de inflación estimado para el cierre del año, es decir 3.2%, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Con dicha medida, se contribuye con los municipios a efecto de que sus estimaciones se encuentren lo más próximo posible al comportamiento real de sus ingresos, y en ese tenor, puedan realizar sus proyecciones presupuestales, evitando con ello, que sean observados por los entes fiscalizadores al encontrarse con proyecciones de ingresos muy alejadas de su real recaudado.

- En los *Criterios Técnicos Legislativos para la elaboración de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023* aprobados por esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se recomendó a los Municipios que al convertir sus cuotas o tarifas en pesos a UMA, se limitaran al uso de dos decimales en las fracciones de unidad; no obstante a ello, en una nueva reflexión de quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, se concuerda en la pertinencia de acotarse en su lugar, al uso de cuatro decimales en las fracciones de unidad; ello con el objetivo de facilitar los cálculos al convertir las tarifas en pesos para hacer efectivo su cobro, así como también para que los valores sean con mayor exactitud, beneficiando con ello, tanto a los contribuyentes, como a las haciendas públicas municipales.

Asimismo, por acuerdo de quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se realizan las siguientes adecuaciones a la iniciativa en estudio:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- En el glosario, se modifica la definición de vivienda de interés social o popular, a efecto de armonizarla con lo dispuesto por la fracción XXXII del artículo 6 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.
- En el artículo 23 de la iniciativa (12 del proyecto de Ley), se elimina lo relacionado a las licencias de funcionamiento, dejándose únicamente lo concerniente a las tarjetas de identificación de giro, ello en razón de la manifestación realizada por el Presidente Municipal de que se ha optado por ya no cobrar licencias de funcionamiento, dejando únicamente las tarjetas de identificación de giro.
- Se realizaron ajustes a la tabla de estimados, a fin de cumplir con los criterios de armonización contable y corregir errores en la suma de los diversos conceptos que la conforman.
- Se adiciona inciso correspondiente a la expedición de la primer copia certificada del acta por reconocimiento de identidad de género, exentando su pago.
- En virtud del *Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de modificación, rectificación y nulidad de las actas del Registro Civil*, aprobado por el pleno de Este H. Congreso del Estado, con fecha veintidós noviembre del presente año; se distinguen los servicios de registro civil por rectificación y modificación de actas del registro civil, homologando la cuota o tarifa de este último con el del Gobierno del Estado.

Asimismo, a propuesta de la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se realizan ajustes a las tarifas correspondientes a trámites legales y administrativos realizados por la unidad jurídica del registro



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

civil, a efecto de homologarlas con las tarifas de la Dirección Estatal de Registro Civil, únicamente aquellos conceptos que se encontraban superiores a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, ello a efecto de favorecer a las y los Santiaguenses que pagan este tipo de servicios.

- En el apartado de licencias, permisos, autorizaciones, refrendos para el funcionamiento de giros comerciales en cuya actividad se prevea la venta de cerveza y bebidas alcohólicas, se realizaron las siguientes modificaciones:
 - Se eliminaron aquellas redacciones que hacían alusión a marcas o nombres específicos de personas morales en particular.
 - Se incluye en el rubro de licencias y permisos, el giro relacionado con “Productor de bebidas alcohólicas, artesanales, boutique de cerveza artesanal, microcervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal”, ello en razón de la reciente aprobación a la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, ello con el objeto de apoyar a productores locales y fomentar el sector turístico en dichos sectores.
 - Se elimina inciso x) del artículo 23 de la iniciativa (22 del proyecto de Dictamen), que señalaba el cobro de 107.50 UMA a cualquier otro giro que implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta no incluida en las anteriores, ello en razón de ser un concepto genérico, que no otorga certeza jurídica al contribuyente.
- Se elimina el artículo 27 de la iniciativa, correspondiente a las anuencias otorgadas por el Ayuntamiento para el almacenamiento, distribución y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

enajenación de bebidas alcohólicas, ello en razón de que dicha condicionante dejará de ser un requisito para la obtención del permiso respectivo, con la entrada en vigor de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 02 de diciembre de 2022.

- Se cambia redacción del artículo 35 de la iniciativa (32 del proyecto de Ley), en su fracción I, inciso a), en cuanto al servicio de arrastre de vehículos automotores, el cual establecía que se pagará conforme al tabulador que apruebe el Presidente Municipal, cambiándose como a continuación se señala:

a) El servicio de arrastre de vehículos automotores se cobrará conforme al reglamento correspondiente.

Ello con el propósito de que dichas disposiciones sean aprobadas mediante disposiciones reglamentarias, por quienes integran el Cabildo.

- En cuanto a los servicios de agua potable y drenaje, en el artículo 38 de la iniciativa (35 del proyecto de Ley), numeral 5, se elimina inciso que otorga facultad al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, relativo a facultad para realizar convenios de pago para que usuarios se regularicen en sus pagos, por considerarse repetitivo con artículo 62 de la iniciativa (58 del proyecto de Ley).

En el numeral 5.1 del mismo artículo, se cambia la redacción que facultaba al Director General del Organismo Operador para recibir pagos de manera anticipada, estableciéndose que será a través de las disposiciones de carácter



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

general que al efecto emita la Junta de Gobierno, ello en razón de que es precisamente dicho ente colegiado el máximo órgano de gobierno y la persona titular de la Dirección General es quién ejecuta los acuerdos celebrados.

En el numeral 5.2, correspondiente a subsidios a adultos mayores, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, se adecúa redacción a fin de armonizarla con lo dispuesto en los artículos 61 B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

- En el artículo 40 de la iniciativa (36 del proyecto de Ley), se reubica la fracción VIII correspondiente al costo de bases de licitación, para convertirse en el artículo 45, ya que estas corresponden a aprovechamientos y no a productos.
- Con el fin de cumplir con lo dispuesto por el inciso i) fracción III del artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se realizaron cambios en la iniciativa en cuanto al artículo correspondiente a multas, estableciéndose que estas serán percibidas por concepto de Aprovechamientos que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas, debiéndose considerar en su aplicación, los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia.

Sirven de apoyo, las tesis jurisprudenciales emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 102/99 y 17/2000, de rubros: "MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES", y "MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA” y la Tesis 10/95 que estable lo siguiente:

MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.

Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

Derivado de lo anterior es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que multa excesiva es toda aquella sanción pecuniaria que rebase el límite de lo ordinario y razonable, este en desproporción con la gravedad de la infracción, ya sea por las consecuencias, como por las condiciones en que se cometió, o por el monto de la cantidad cuya contribución se omitió, que resulten desproporcionadas con el monto del negocio y por último, que esté en desproporción con la capacidad económica del multado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

En resumen, una multa es excesiva cuando:

- a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito;
- b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y
- c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. (Por ello requiere individualización y no resulta válida la multa fija).

Por lo anterior las multas fijas transgreden los derechos de la ciudadanía toda vez que la autoridad facultada para imponerla se encuentra en imposibilidad de, en cada caso, determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, así como cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar la individualización de la multa que corresponda, asimismo la Suprema Corte ha determinado solamente un hecho excepcional en el cual no corresponde este criterio determinado en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2008.

- Finalmente, se armoniza redacción del artículo 60 de la iniciativa (56 del proyecto de Ley), referente al pago de tarifas por concepto de impuesto predial a los contribuyentes con calidad de adultos mayores a sesenta años, jubilados y pensionados, así como personas con discapacidad, con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión apreciamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asamblea se pronuncie a favor las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con el Proyecto de Ley correspondiente.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023 para el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT	Ingreso Estimado
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Total	469,873,165.54
Impuestos	8,280,640.26
Impuestos Sobre los Ingresos	8,280,640.26
Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	31,620,918.63
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	671,970.02
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,962,596.97
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Otros Derechos	7,631,320.75



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados (OOMAPAS)	20,355,030.89
Productos	80,804.87
Productos	80,804.87
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	2,740,895.63
Aprovechamientos	2,740,895.63
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	427,149,906.15
Participaciones	245,176,098.00
Fondo General de Participaciones	126,484,199.00
Fondo de Fomento Municipal	74,190,675.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,041,454.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,419,899.00
Venta Final de Gasolina y Diesel	5,041,151.00
Fondo de Compensación (FOCO)	7,182,866.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	179,922.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	23,611,994.00
ISR Enajenaciones	2,222,631.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	759,154.00
ZOFEMAT	42,153.00
Aportaciones	181,973,808.15
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	91,195,013.73
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	90,778,794.42
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Anuncios audiovisuales:** Transmisión visual o audiovisual de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden ser luminosos, pintados o impresos en lona o adosados los cuales pueden realizarse a través de equipos móviles o fijos en un establecimiento o en la vía pública. El nivel máximo permisible de dichos anuncios está regulado por la Norma Oficial Mexicana correspondiente y por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit;
- II. **Anuncios Sonoros:** Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de vehículos, motocicletas, equipos personales móviles y/o fijos al interior o exterior de un establecimiento o en la vía pública. El nivel máximo permisible de dichos anuncios está regulado por la Norma Oficial Mexicana correspondiente y por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit;

- III. **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;
- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal;
- V. **Compatibilidad Ambiental:** Documento técnico que se requiere para determinar si es factible o no, cualquier construcción que se realiza para comercio, servicio, explotación de recursos naturales no reservados a la federación o asentamientos humanos con base a características ambientales técnicas y también con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico y territorial vigentes;
- VI. **Contribuciones de mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- VII. **Contribuyente:** Es la persona física o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- VIII. Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios;
- IX. Créditos fiscales:** Aquellos que tenga derecho a percibir el municipio o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena;
- X. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del municipio;
- XI. Destinos:** Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XII. Dictamen de factibilidad ambiental:** Dictamen técnico realizado con el fin de verificar que los negocios cumplan con la normatividad vigente en relación a las emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, ruido y vibraciones, residuos sólidos y de manejo especial que generan a través de sus procesos o servicios;
- XIII. Empresa Constructora:** Persona física o jurídica que fundamentalmente posee capacidad técnico-administrativa para desarrollar y controlar la realización de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

obras y aplicar procesos de construcción;

- XIV. Empresa Fraccionadora:** Persona física o jurídica, dedicada a la urbanización y división de lotes de terreno para la construcción;
- XV. Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- XVI. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos;
- XVII. Licencia de Factibilidad de Anuncios:** Documento mediante el cual el Ayuntamiento autoriza a una persona física o jurídica a colocar un determinado anuncio publicitario, cualquiera que sea el lugar autorizado por la Dependencia Municipal competente para que se fijen e instalen;
- XVIII. Licencia de funcionamiento:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- XIX. Licencia de Impacto Ambiental:** Es un documento para el control y regularización del impacto ambiental de negocios o servicios que por sus procesos y actividades generan contaminación por ruido, partículas suspendidas, emisión de contaminantes a la atmósfera y descargas residuales del drenaje



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

municipal con el fin de prevenir el desequilibrio ecológico del municipio;

- XX. Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- XXI. OOMAPAS:** Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit;
- XXII. Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- XXIII. Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;
- XXIV. Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XXV. Productos:** Son las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;
- XXVI. Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XXVII. Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XXVIII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización;
- XXIX. Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XXX. Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual cobre cuota por su utilización de cualquier modalidad, y
- XXXI. Vivienda de interés social o popular:** Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

deberán cumplir con las disposiciones que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques, depósitos bancarios, tarjetas de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal, el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 5.- El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho impuesto deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparan a créditos fiscales.

Artículo 7.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento, así como las leyes fiscales estatales y federales.

Así mismo para la recuperación de los créditos fiscales que determine la Tesorería Municipal, se aplicará de forma supletoria el procedimiento administrativo de ejecución estipulado en el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN I IMPUESTO PREDIAL

Artículo 8.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la federación o del estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería municipal, pagarán la cuota anual equivalente a 4.4424 UMA

Artículo 9.- El impuesto predial se causará conforme a las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad Rústica:

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, el 3.5 al millar.
- b) Los predios que no hayan sido valuados por la autoridad competente, causarán una cuota fija anual por hectárea en UMA de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de tierra	Menos de 1 Has	De 1 a 10 Has	Más de 10 a 100 Has	Más de 100 Has
Riego	0.8528	1.9221	3.8440	4.8049
Humedal	0.8528	1.9221	3.8440	4.8849
Temporal Plano	0.8528	1.9221	3.8440	4.8849
Temporal Plano	0.8528	1.9221	3.8440	4.8849
Agostadero	0.8528	1.9221	3.8440	4.8849
Cerril	0.8528	1.9221	3.8440	4.8849

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor a 4.9491 UMA, salvo los casos expresamente señalados en esta Ley.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Propiedad Urbana y Sub-Urbana:

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor, el 3.5 al millar.
- b) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, se les aplicará sobre el valor fiscal calculado el 4.5 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagadera de 5.8499 UMA.

Los solares urbanos ejidales o comunales ubicados en zonas rurales fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima anual, el 50% de la establecida en este inciso.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del Municipio, se les aplicará sobre el valor fiscal calculado, el 17 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagadera 5.8500 UMA.

III. Cementerios:

Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y se le aplicará sobre éste, el 4.5 al millar.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

SECCIÓN II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- El impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit. Tratándose de vivienda de interés social o popular, se deducirá de la base gravable una cantidad equivalente a \$50,415.00.

El importe aplicable por este impuesto, tendrá como cuota mínima el equivalente a 7.2911 UMA.

TÍTULO TERCERO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Artículo 11.- Las contribuciones por mejoras son a cargo de personas físicas o morales que se beneficien directamente de obras públicas realizadas por el Municipio, y su pago será de acuerdo a lo convenido con los Comités de Acción Ciudadana y/o Comités de Obra de manera proporcional a la superficie del frente del predio directamente beneficiado.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 12.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de tarjeta de identificación de giro, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo.

Las tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios, deberán refrendarse según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

CAPÍTULO II DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECCIÓN I



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

LICENCIAS DE FACTIBILIDAD Y PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO

Artículo 13.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes en el interior de su propio establecimiento.

La expedición de licencias de factibilidad para la colocación de anuncios espectaculares y pantallas electrónicas requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia de factibilidad para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de la licencia de factibilidad para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 14.- Los derechos por la expedición y renovación de las licencias de factibilidad de anuncios publicitarios sean temporales o permanentes deberán de ser



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

determinados en base a metros cuadrados y de acuerdo al medio de difusión utilizado para tal fin. Las tarifas anuales conforme el valor en UMA que deberán de cubrir serán las siguientes:

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por metro cuadrado:

a) Rotulados:	1.5686
b) Luminosos:	14.0600
c) Giratorios:	4.7172
d) Electrónicos:	25.8616
e) Tipo bandera:	3.9330
f) Mantas en propiedad privada:	4.7172
g) Bancas y cobertizos publicitarios:	4.7172

II. Por la publicidad en vehículos utilizados para la distribución de productos, pagarán por unidad al año:

a) En el exterior del vehículo:	4.7172
b) En el exterior de motocicletas:	2.2868

III. Por difusión fonética de publicidad o perifoneo, pagarán por unidad de sonido al año:

a) Bocinas, cornetas o equipo de perifoneo fijo:	3.4136
--	--------

IV. Por difusión fonética de publicidad en cartelera espectacular (anuncios superiores a seis metros cuadrados) pagarán por metro cuadrado al año:

a) Sin iluminación por metro cuadrado:	2.7618
--	--------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

b) Con iluminación por metro cuadrado: 3.5904

V. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, por evento promoción o espectáculo diariamente:

a) Inflables por unidad: 0.5524

b) Volantes por millar: 0.7527

SECCIÓN II

LICENCIAS Y PERMISOS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

Artículo 15.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo el fraccionamiento, división o fusión de un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización respectiva la licencia o permiso expedida por la autoridad competente, y pagarán los derechos calculados en UMA o pesos conforme a lo que señale este artículo.

I. Licencia por uso de suelo correspondiente dividir en urbano y rural a:

a) Habitacional por Unidad de Vivienda	3.9217
b) De servicios por unidad	4.7172
c) Industrial, agroindustrial y de explotación minera por cada 300 metros cuadrados	11.7985
d) Preservación y conservación del patrimonio cultural por Unidad	1.5688
e) Infraestructura por Unidad	5.5126
f) Equipamiento urbano por Unidad	5.5126



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- | | |
|---|--------|
| g) Agropecuario acuícola y forestal por cada hectárea | 7.8657 |
| h) Comerciales turismos, recreativos y culturales por cada 100 metros cuadrados | 2.3531 |

Las licencias de uso de suelo extemporáneas causarán un incremento del 25% sobre las cuotas establecidas en esta fracción.

Permiso de uso de suelo	5.2806
Permiso extemporáneo de uso de suelo	11.0031

II. Permiso de construcción, reconstrucción o reparación con vigencia de un año a partir de su expedición, se pagará por metro cuadrado conforme a lo siguiente:

Tipo de Construcción:	UMA
a) Autoconstrucción. - Las obras que se construyen en zonas populares y hasta 60 metros cuadrados quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, sujetas a verificación del Ayuntamiento (realizar un estudio socioeconómico previo).	EXENTO
b) Habitacional popular.	\$8.51 pesos
c) Habitacional medio.	0.1216
d) Residencial.	0.1989
e) Comercial, turismo y recreativo.	0.3978
f) Preservación y conservación del patrimonio cultural.	\$4.26 pesos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

g) De servicios, equipamiento e infraestructura.	\$4.26 pesos
h) Industriales, acuícolas, agropecuarios, forestales y de explotación minera.	0.2874
III. Permisos para la construcción de albercas por metro cúbico de capacidad.	0.3204
IV. Construcción de cancha o áreas deportivas privadas por metro cuadrado.	\$4.26 pesos
V. Permisos para demoliciones en general por metro cuadrado.	\$7.45 pesos
VI. Permisos para remodelaciones en general por metro cuadrado.	\$4.26 pesos
VII. Permisos para construir tapiales provisionales en la vía pública por metro lineal.	\$7.45 pesos
VIII. Por los refrendos de los permisos se pagará el 30% de su importe actualizado.	

Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y se cubrirá el 50% más del valor normal.

IX. Alineamiento se cubrirá por predio de acuerdo a:

Tipo de Construcción:	UMA
a) Autoconstrucción. - Las obras que se construyen en zonas populares y hasta 60 metros cuadrados quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, sujetas a verificación del Ayuntamiento.	\$0.00
b) Habitacional popular.	0.3978



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

c) Habitacional medio.	1.0717
d) Residencial.	3.5351
e) Comercial, turístico y recreativo	6.2969
f) Preservación y conservación del patrimonio cultural.	3.9329
g) De servicios, equipamientos e infraestructura.	3.9329
h) Industriales, acuícolas, agropecuarios, forestales y de explotación minera.	6.2969

X. Designación de número oficial se cubrirá por predio de acuerdo a:

Tipo de Construcción:	UMA
a) Autoconstrucción. - Las obras que se construyen en zonas populares y hasta 60 metros cuadrados quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, sujetas a verificación del Ayuntamiento.	EXENTO
b) Habitacional popular.	0.3647
c) Habitacional medio.	1.0054
d) Residencial	2.7508
e) Comercial, turístico y recreativo	2.7507
f) Preservación y conservación del patrimonio cultural	3.2370
g) De servicios, equipamientos e infraestructura.	3.9330
h) Industriales, acuícolas, agropecuarios, forestales.	6.2969



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

XI. Cuando la realización de obras requiera los servicios que a continuación se expresan, previamente se cubrirán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|---|--------------|
| a) Peritaje a solicitud del interesado por metro cuadrado. | \$4.26 pesos |
| b) Medición de terreno por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales por metro cuadrado. | \$4.26 pesos |
| c) Por rectificación de medidas por metro cuadrado | \$4.26 pesos |

XII. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea 11.7985 UMA.

XIII. Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan cambiar el régimen de propiedad a condominio o viceversa, o verificar la división, transformación o construcción de terrenos de lotes o fraccionamientos mediante la realización de obras de urbanización, deberán de obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente tarifa:

1. Autorización para construir fraccionamientos sobre la superficie total del predio a fraccionar, por metro cuadrado, según su clasificación:

	Pesos
a) Habitacional de interés social progresivo	\$1.08
b) Habitacional de interés social	\$1.08
c) Habitacional popular	\$2.14
d) Habitacional medio	\$2.14



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

e) Habitacional mixto	\$3.20
f) Habitacional residencial	\$3.20
g) Habitacional campestre	\$3.20
h) Comercial y de servicios recreativos culturales y turísticos	\$3.20
i) Industrial	\$3.20
j) Granjas	\$2.14

2. Aprobación de cada lote o predio según la categoría del
fraccionamiento, tarifa en:

	Pesos
a) Habitacional de interés social progresivo	\$1.08
b) Habitacional de interés social	\$1.08
c) Habitacional popular	\$2.14
d) Habitacional medio	\$2.14
e) Habitacional mixto	\$3.20
f) Habitacional residencial	\$3.20
g) Habitacional campestre	\$3.20
h) Comercial y de servicios recreativos culturales y turísticos	\$3.20
i) Industrial	\$3.20
j) Granjas	\$2.14



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

3. Permisos de división, segregación, subdivisión, relotificación, fusión
de predios por cada lote en zonas correspondientes a:

	UMA
a) Habitacional de objeto social e interés social	1.5653
b) Habitacional urbano de tipo popular	1.9665
c) Habitacional urbano de tipo medio bajo	2.3531
d) Habitacional urbano de tipo medio	4.7172
e) Habitacional urbano de tipo residencial	4.7172
f) Habitacional de tipo residencial campestre	3.9330
g) Comercio, de servicio, turístico, recreativo o cultural	3.9330
h) Industrial	4.7172
i) Agroindustria o de explotación minera	3.9330
j) De preservación y conservación patrimonial natural o cultural	2.3531
k) Agropecuario, acuícola o forestal	4.7172

4. Los permisos para construir en régimen de condominio se pagarán por
departamento o habitación conforme a la clasificación siguiente:

	UMA
a) Habitación de tipo popular y hasta 45 metros cuadrados	0.2432
b) Habitación de tipo popular de más de 45 metros cuadrados	0.3204
c) Interés medio y hasta 65 metros cuadrados	0.4752
d) Residencial y hasta 65 metros cuadrados	0.6298
e) Residencial de más de 65 metros cuadrados	0.7845



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

f) Residencial de primera, jardín y campestre 0.7845

La regularización de obras se hará según el tipo de construcción y la superficie construida de acuerdo a la clasificación anterior.

5. Por la supervisión de las obras a que se refiere esta fracción, excepto las de objetivo social, sobre el monto total del presupuesto de urbanización, previamente autorizado por el H. Ayuntamiento el 1%.

6. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los titulares de los terrenos particulares resultantes cubrirán por supervisión el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación del lote, que señale esta ley como si se tratara de urbanización particular.

7. Por peritaje solicitado a la dependencia municipal competente con carácter de extraordinario, excepto las de interés social, pagarán 1.9665 UMA.

XIV. Los propietarios de los predios rústicos que resulten beneficiados por la construcción de fraccionamientos, cubrirán los derechos por el uso de los servicios desarrollados para la nueva urbanización, de acuerdo al tipo de fraccionamiento que motive el beneficio por metro cuadrado conforme a la siguiente tarifa:

1. En el caso de que el lote sea menor a 1000 metros cuadrados, por metro cuadrado, la siguiente tarifa:

a)	Habitacionales de objetivo o de interés social	\$4.26 pesos
b)	Habitacionales urbano	\$7.45 pesos
c)	Industriales	0.1216
d)	Comerciales	0.1216
e)	Desarrollos turísticos	0.1216



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

2. En el caso de que el lote sea de más de 1000 metros cuadrados:

a)	Habitacionales de objetivo o de interés social	\$6.39 pesos
b)	Habitacionales urbanos de tipo popular	\$9.57 pesos
c)	Habitacionales urbanos de interés medio	0.1216
d)	Habitacionales urbanos de tipo residencial	0.1547
e)	Habitacionales urbanos de tipo residencial jardín	0.1547
f)	Industriales	0.1547
g)	Comerciales	0.2432
h)	Desarrollos turísticos	0.1547

XV. Permiso para subdividir finca en régimen en condominio, por los derechos de cajón de estacionamientos, por cada cajón, según el tipo:

a)	Residencial	4.5623
b)	Comercial	5.5126

XVI. En régimen de condominio las cuotas por reparación, reconstrucción, adaptación y remodelación se cobrarán por metro cuadrado, en cada una de las plantas o unidades, además de las cuotas establecidas para estos conceptos, se cubrirán sobre el presupuesto de la obra calculado por la Dirección de Obras Públicas, la siguiente tarifa:

a)	Vivienda de interés social o popular	0.35%
b)	Vivienda de interés medio	0.50%
c)	Resto de las construcciones	0.75%

XVII. Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

construir bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pintar fachadas de fincas, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse en estudio, informando ampliamente el costo de la mano de obra y materiales.

XVIII. Inscripción de directores de obra, peritos y constructoras en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para cada uno por año, la siguiente tarifa en UMA:

a) Inscripción única de directores de obra	11.0031
b) Inscripción única de peritos	7.8657
c) Reinscripción de directores y peritos	4.7172
d) Inscripción de constructoras	16.1953
e) Reinscripción de constructoras	9.7106
f) Inscripción al padrón de proveedores	17.0700
g) Reinscripción al padrón de proveedores	17.0700

La inscripción a la que se refiere este apartado deberá refrendarse en el primer trimestre de cada año, para conservar su vigencia conforme al reglamento de construcciones para el municipio, de no ser así se pagará como inscripción.

En el caso de inscripciones únicas fuera del tiempo previsto se aplicará la parte proporcional que corresponda a los meses por concluir el año.

XIX. Autorización de elevadores y escaleras eléctricas por cada uno 12.0163 UMA;

XX. Las cuotas de peritaje no especificadas anteriormente, a solicitud de particulares, se cobrarán por cada finca 1.1822 UMA;

XXI. Autorización para romper pavimentos, banquetas, machuelos para instalaciones y reparaciones por metro cuadrado, la siguiente tarifa:

a) Terracería	\$7.45
---------------	--------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

b)	Empedrado	1.0274
c)	Asfalto	1.5688
d)	Concreto	4.7172
e)	Adoquín	3.5351
f)	Tunelar en concreto	3.3806

La reposición de terracería, empedrado, asfalto, concreto, o adoquín que deba hacerse, en todo caso lo realizará el Ayuntamiento, pero el costo de dichas obras deberá cubrirlo el usuario.

Las cuotas anteriores de terracería, empedrado, se duplicarán por cada 10 días que transcurran sin que se haga la reparación y en todo caso la hará el Ayuntamiento y el costo de la reparación lo pagará el usuario;

XXII. Por invadir con material para construcción o escombros la vía pública, se aplicará diariamente por metro cuadrado 0.2984.

Vencido el permiso, en caso de no retirar de la vía pública el material para construcción o el escombros en el plazo de 3 días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se designe será con cargo al infractor;

XXIII. Derecho por permiso de construcción de ademes o bóvedas para inhumación de cadáveres, por metro cuadrado 0.7071 UMA;

XXIV. Por permiso de construcción de criptas, mausoleo o gavetas:

a)	Mármol o granito según el costo:	16.06
b)	Otros materiales según su costo:	12.85
c)	Por permiso para construcción de cada gaveta:	3.59
d)	Por permiso de construcción de cripta	



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

monumental de acuerdo a su costo: 26.77

XXV. Por otorgamientos de constancias, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Factibilidad de servicios:	1.1822
b) Factibilidad de construcción en régimen de condominio:	1.1822
c) Constancia de habitabilidad:	1.1822
d) Manifestación de construcción:	1.5688
e) Ocupación de terreno por construcción de más de 5 años de antigüedad:	1.1822
f) Constancia de compatibilidad urbanística en zona de uso predominante:	
1. Habitacional.	1.1822
2. Comercial, de servicios, turístico, recreativo o cultural, por cada 1000 metros cuadrados.	1.1822
3. Industrial por cada 1000 metros cuadrados.	1.1822
4. Agroindustrial o de explotación minera por cada 1000 metros cuadrados.	1.1822
5. De preservación y conservación patrimonial natural o cultural, por cada 1000 metros cuadrados.	1.1822
6. Agropecuario, acuícola o forestal por cada 1000 metros cuadrados.	1.1822

XXVI. Las personas físicas o jurídicas que realicen trabajos de construcción, reparación, remodelación que no cumplan con lo establecido en las leyes y reglamentos municipales, independientemente de lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Estado de Nayarit, pagarán por concepto de requerimiento conforme a la siguiente tarifa sumándose el costo de cada una de las infracciones cometidas.

Tipo de construcción	Primer aviso UMA	Segundo aviso UMA	Tercer Aviso o suspensión de obra UMA
Interés social	0	1.4801	5.9312
Popular	0	2.9603	8.8914
Medio	0	4.4569	11.8624
Residencial	0	5.9312	14.8226
Comercial	0	7.4113	18.5229

SECCIÓN III

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y DICTÁMENES DE CONGRUENCIA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO Y TERRESTRE

Artículo 16.- Los derechos por el otorgamiento de constancias de antigüedad y por la emisión del dictamen de congruencia de uso de suelo para solicitud de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, se aplicarán las tarifas siguientes:

I. Para el otorgamiento de constancias de antigüedad de Zona Federal Marítimo Terrestre, se aplicarán las tarifas siguientes:

EXTENSIÓN EN METROS CUADRADOS	CUOTA EN UMA
DE 1 A 2,500 METROS CUADRADOS	26.7616
DE 2,501 A 5,000 METROS CUADRADOS	37.4662
DE 5,001 A 7,500 METROS CUADRADOS	48.1709



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

DE 7,501 A 10,000 METROS CUADRADOS	58.8755
DE 10,001 EN ADELANTE METROS CUADRADOS	69.5801

II. Para el otorgamiento del dictamen de congruencia de uso de suelo para solicitud de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, se aplicarán las tarifas siguientes:

EXTENSIÓN EN METROS CUADRADOS	CUOTA EN UMA
DE 1 A 2,500 METROS CUADRADOS	42.8185
DE 2,501 A 5,000 METROS CUADRADOS	53.5232
DE 5,001 A 7,500 METROS CUADRADOS	64.2278
DE 7,501 A 10,000 METROS CUADRADOS	74.9324
DE 10,001 EN ADELANTE METROS CUADRADOS	85.6371

SECCIÓN IV

LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DICTÁMENES

Artículo 17.- Los derechos por la expedición y renovación de las licencias de impacto ambiental y los dictámenes de factibilidad deberán de refrendarse según el caso, durante el período comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Cuando se trate de establecimientos nuevos que inicien operaciones deberán de tramitarla dentro de los 30 días naturales posteriores a su apertura.

Las tarifas anuales conforme a UMA que deberán de cubrir serán las siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

I. Dictamen de factibilidad ambiental	17.0680
II. Licencia ambiental	28.4134

SECCIÓN V

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COLOCACIÓN Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS, INFRAESTRUCTURA O ANTENAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 18.- Los derechos por el otorgamiento de licencia de servidumbre de colocación o permanencia de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la autoridad competente:

CUOTA ANUAL UMA

A) POR COLOCACIÓN	267.6159
B) POR PERMANENCIA	160.5695

Artículo 19.- Los derechos por el otorgamiento y refrendo anual de licencias por el uso de suelo para la colocación y permanencia de estructuras para antenas de comunicación previo dictamen de la autoridad competente, por unidad pagarán anualmente la siguiente tarifa en UMA:

- I. Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): 4.8171;
- II. Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel del piso o azotea: 15.5164;
- III. Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, estructura metálica): 18.7633;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- IV. Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: 1.3451;
- V. Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: 25.4716, y
- VI. Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde el nivel de piso de 30 metros: 25.4953.

CAPÍTULO III REGISTRO CIVIL

SECCIÓN I ACTAS Y TRÁMITES CIVILES DIVERSOS

Artículo 20.- Los derechos por servicios proporcionados por la expedición de actas, registros y trámites civiles diversos, se causarán conforme a lo siguiente tarifa en UMA:

I. Matrimonios:

- | | |
|---|---------|
| a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias. | 2.1432 |
| b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias. | 3.8002 |
| c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias. | 2.1432 |
| d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias. | 14.2289 |
| e) Por cada anotación marginal de legitimación. | 0.6408 |
| f) Por constancia de matrimonio. | 0.6408 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- | | |
|--|--------|
| g) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero. | 2.5851 |
| h) Solicitud de matrimonio. | 0.2762 |

II. Divorcios:

- | | |
|--|---------|
| a) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias. | 4.7504 |
| b) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias | 10.0000 |
| c) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva. | 2.4857 |
| d) Forma para asentar divorcio. | 0.9723 |

III. Ratificación de firmas:

- | | |
|--|--------|
| a) En la oficina, en horas ordinarias. | 0.6408 |
| b) En la oficina, en horas extraordinarias. | 1.2484 |
| c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil. | 0.6077 |

IV. Nacimientos:

- | | |
|---|--------|
| a) Por registro de nacimiento. | EXENTO |
| b) Por expedición de certificación de acta por primera vez. | EXENTO |
| c) Reconocimiento de paternidad. | EXENTO |

V. Servicios Diversos:

- | | |
|--|--------|
| a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad. | 1.7898 |
| b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia. | 1.7898 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias (excepto los de insolvencia económica previo estudio socioeconómico).	1.3478
d) Por duplicado de constancia de Registro Civil.	0.4530
e) Por acta de defunción.	0.6408
f) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez.	EXENTO
g) Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido fuera de la República Mexicana.	0.3536
h) Boleta de inhumación.	0.4309
i) Anotación de información testimonial.	2.4857
j) Por expedición de la primera copia certificada del acta por el reconocimiento de identidad de género.	EXENTO
VI.- Por copia de acta certificada.	0.8147
VII.- Por rectificación de actas del registro civil	1.7123

Los actos extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables.

SECCIÓN II

TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DIVERSOS

Artículo 21.- Los derechos por servicios proporcionados por los trámites legales y administrativos realizados por la unidad jurídica de registro civil, se causarán conforme a la siguiente tarifa en UMA.

a) Modificación de actas del registro civil	8.0000
b) Por inscripción de divorcio administrativo en los libros	5.5000



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

de Registro Civil.	
c) Por inscripción de divorcio en los libros de Registro Civil por sentencia ejecutoria.	5.5000
d) Por reconocimiento de identidad de género	4.4190

CAPÍTULO IV INSPECCIÓN FISCAL

SECCIÓN I

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 22.- Los derechos por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de cerveza y bebidas alcohólicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas calculadas en UMA conforme a lo siguiente:

I. Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento para la enajenación de cerveza y bebidas alcohólicas:	
a) Centros nocturnos	79.0316
b) Cantina con o sin venta de alimentos	47.4367
c) Bar	35.1412
d) Restaurante bar	35.1412
e) Discoteca	79.0316
f) Salón de fiestas	23.6962



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

g) Depósitos de bebidas alcohólicas	23.6962
h) Venta de cerveza en espectáculos públicos	68.5037
i) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	79.0316
j) Tiendas de autoservicio, ultramarinos, minisúper y abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas.	18.4489
k) Tiendas de autoservicio, ultramarinos, minisúper y abarrotes con venta únicamente de cerveza	17.5651
l) Depósito de cerveza	18.4489
m) Cervecería con o sin venta de alimentos	27.5075
n) Venta de cerveza en restaurante	26.3365
o) Centro deportivo o recreativo con venta de cerveza	19.7635
p) Centro deportivo o recreativo con venta de bebidas alcohólicas	24.5911
q) Tienda de autoservicios con venta de cerveza y bebidas alcohólicas.	321.1391
r) Expendios de bebidas alcohólicas	53.5232
s) Agencias, subagencias, expendios, almacenes, bodegas y distribuidoras de bebidas alcohólicas	404.1867
t) Servibar o bebidas preparadas	84.0611
u) Hoteles y moteles con venta de cerveza o bebidas alcohólicas	62.2376
v) Autoservicio con acceso con vehículos con venta de cerveza y bebidas alcohólicas.	128.4556



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

w) Productor de bebidas alcohólicas artesanales, boutique de cerveza artesanal, micro cervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal.	5.6180
II. Permisos eventuales (costo por día)	
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas patronales, verbenas, centros deportivos y recreativos	2.7951
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas patronales, verbenas, centros deportivos y recreativos	5.9876
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos como bailes, jaripeos, rodeos, palenques, presentaciones artísticas	39.8804
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos como bailes, jaripeos, rodeos, palenques, presentaciones artísticas.	59.8205

SECCIÓN II

PERMISOS, ARRENDAMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA LA POSESIÓN, USO DE INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 23.- Los derechos por concepto de arrendamiento, posesión, uso y/o explotación de terrenos pertenecientes al fondo municipal, además de las vías públicas, plazas, parques, jardines, plazoletas y cualquier otro bien inmueble del dominio público municipal de uso común, que se encuentre ubicado en las zonas urbanas de la cabecera Municipal, Delegaciones y Comunidades Ejidales pertenecientes al Municipio; se causarán a favor del Municipio por el uso del suelo conforme a las siguientes tarifas:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

I.- Propiedad Urbana, tarifa anual calculada en UMA:

a) Hasta 70 metros cuadrados	3.2370
b) De 71 a 250 metros cuadrados	4.3085
c) De 251 a 500 metros cuadrados	7.5343
d) De 501 metros cuadrados en adelante	11.8537

II.- Por permisos para el uso de otros inmuebles diariamente pagarán:

a) Explanada de la feria con fines de lucro.	33.1416
b) Explanada de la feria sin fines de lucro.	16.5708
c) Teatro del Pueblo con fines de lucro.	44.1887
d) Teatro del Pueblo sin fines de lucro	22.0944
e) Estadio de Béisbol con fines de lucro.	33.1416
f) Estadio de Béisbol sin fines de lucro.	11.0472
g) Estadio de Fútbol con fines de lucro.	33.1416
h) Estadio de Fútbol sin fines de lucro.	11.0472

SECCIÓN III

PERMISOS, Y AUTORIZACIONES PARA LA POSESIÓN O USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 24.- Los derechos que las personas físicas o morales que, previa autorización de la dependencia facultada, hagan uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales, de prestación de servicios o para cualquier otro fin, en forma permanente o temporal, pagarán diariamente en UMA o pesos, según sea el caso:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

a) Cines ambulantes.	1.7310
b) Vendedores ambulantes de aparatos electrónicos y otros enseres del hogar.	0.8714
c) Vendedores ambulantes de muebles, cosas de peltre.	0.8714
d) Vendedores ambulantes de ropa, casetas, zapatos, mercería, bisutería y cinturones.	0.3050
e) Vendedores ambulantes de frutas y verduras.	0.3050
f) Vendedores ambulantes, taqueros, pozoleros, hotdog, menudo, loncherías y aguas frescas.	0.1368
g) Vendedores ambulantes dulceros, semillas, cacahuates, tejuino y churros.	0.1368
h) Vendedores en puestos fijos pagarán diariamente por el derecho a uso permanente de la vía pública.	0.1368
i) Jaripeos y bailes.	23.5502
j) Ramaderos o carperos por metro cuadrado.	0.1178
k) Eventos organizados por los Comités de Acción Ciudadana, independientemente de la tarifa que se estipule por la actividad a realizar con equipo de sonido.	3.2542
l) Eventos organizados por los Comités de Acción Ciudadana, independientemente de la tarifa que se estipule por la actividad a realizar con grupo musical.	8.2426

Por la utilización, posesión, explotación y uso del suelo de la vía pública, plazas, parques, jardines, plazoletas y cualquier otro bien inmueble de dominio público, que se encuentre ubicado en las zonas urbanas de la Cabecera Municipal,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

delegaciones y comunidades ejidales pertenecientes al Municipio; mediante la instalación de postes y de infraestructura superficial, aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o jurídicas colectivas para la transmisión de voz, imágenes y datos, así como para la transmisión y suministro de energía eléctrica o cualquier otras sustancias; se pagarán las siguientes tarifas:

- I. Se pagará por cada poste, una cuota diaria de \$3.40 pesos. Este pago deberá realizarse de manera anualizada, durante los primeros 60 días del ejercicio fiscal y de no realizarse en ese plazo, será exigible de manera automática el pago correspondiente a todo el ejercicio fiscal;

- II. Instalaciones de infraestructura, en redes áreas o subterráneas por metro lineal, anualmente:
 - a) Telefonía \$2.27 pesos
 - b) Transmisión de datos \$2.27 pesos
 - c) Transmisión de señales de televisión por cable \$2.27 pesos
 - d) Distribución de gas y gasolina \$2.27 pesos

- III. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, diariamente, por metro cuadrado la cantidad de: \$5.67 pesos

- IV. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, de temporada u otros 0.1531



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

espacios no previstos excepto tianguis, diariamente, por
metro cuadrado la cantidad de:

- | | |
|---|--------------|
| a) Por la instalación de máquinas automáticas, expendedoras o despachadoras de bebidas, golosinas, frituras, botanas, galletas y pan, pagarán anualmente o la proporción mensual calculada en UMA de: | 36.5617 |
| b) Por la instalación de maquinitas accionadas por fichas o monedas, pagarán por máquina anualmente o la proporción mensual calculada en UMA de: | 41.2128 |
| c) Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado la cantidad de: | \$3.40 pesos |
| d) Uso de las instalaciones subterráneas propiedad del Municipio, mensualmente, por metro cuadrado: | 0.5535 |

CAPÍTULO V SERVICIOS MUNICIPALES

SECCIÓN I ASEO PÚBLICO

Artículo 25.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en los reglamentos aplicables y los calculados en UMA conforme a lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- | | | |
|------|--|--------|
| I. | Por recolección de basura, desechos, o desperdicios no contaminados en vehículos del Ayuntamiento, por metro cúbico: | 1.4031 |
| II. | Por recolección de basura, desechos, o desperdicios contaminantes en vehículos del Ayuntamiento por metro cúbico: | 2.2427 |
| III. | La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y banquetas será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por metro cúbico de basura o desecho: | 1.1379 |
| IV. | Cuando se requieren servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete: | 5.5900 |
| | Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y que requieran de este servicio en forma constante, deberán celebrar contrato con la Tesorería Municipal, en el que fijará la forma en que se prestará el servicio y la forma de pago que deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme a las tarifas establecidas en las fracciones anteriores de este artículo. | |
| V. | Las empresas o particulares, que se dedican a dar servicio de fletes o acarreos y que obtienen un beneficio económico por la prestación del servicio y que utilicen el relleno sanitario municipal para descargar sus desechos sólidos que transportan, por metro cúbico de residuo sólido: | 0.7955 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- VI. Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del H. Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos 142 al 156 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente, para la recolección de residuos, sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por metro cúbico de residuos sólidos: 1.1379

SECCIÓN II RASTROS

Artículo 26.- Las personas físicas o jurídicas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en los rastros municipales, deberán pagar anticipadamente los derechos calculados en UMA o pesos, conforme a lo siguiente:

- I. Por los servicios prestados en el rastro municipal y en establecimientos autorizados por la autoridad municipal de conformidad con el reglamento respectivo, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

a) Vacuno	0.5404
b) Ternera	0.5404
c) Porcino	0.3118
d) Ovicaprino	0.3118
e) Lechones	0.3118
f) Aves	\$3.10 pesos

En horas extraordinarias la tarifa se aplicará al doble.

- II. Encierro municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

	UMA
a) Vacuno	0.1658
b) Porcino	0.1216
III. Por manutención, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:	0.2762
IV. Por acarreo de carne en camiones pertenecientes al Municipio se cobrará por cabeza:	1.1159

SECCIÓN III PANTEONES

Artículo 27.- Las personas físicas o jurídicas que requieran la cesión de terrenos en los panteones municipales, deberán pagar anticipadamente los derechos calculados en UMA conforme a lo siguiente:

I. Criptas en panteones municipales:

a) Por adulto	7.5453
b) Por niños	5.6563
c) Por familia máximo 4	15.1016

II. Mantenimiento y Servicios adicionales:

a) Por cuota anual de mantenimiento	1.3822
b) Trabajos relativos a inhumación	1.3822
c) Trabajos relativos a exhumación	1.3822



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

SECCIÓN IV MERCADOS

Artículo 28.- Los derechos generados por los mercados, centros de abasto y comercio temporal en terrenos del fondo municipal, se registrarán por las siguientes cuotas calculadas en UMA o pesos según sea el caso:

I. Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, por puesto, pagarán diariamente:

a) Los del centro	\$4.25
b) Los de pared internos	\$4.25
c) Los externos	\$8.50
d) Foráneos con venta de verduras	0.2208
e) Exterior del mercado con tarima con venta de fruta de la temporada u otras mercancías.	\$3.19

II. Los locatarios en los mercados municipales, pagarán por los servicios administrativos y legales las tarifas siguientes:

a) Por la expedición de título concesión y/o refrendo por cada uno de los locales que tenga bajo su posesión el locatario cubrirá al Ayuntamiento.	15.0156
b) Por el refrendo de título concesión y/o refrendo por cada uno de los locales que tenga bajo su posesión el locatario cubrirá una cuota anual al Ayuntamiento.	2.6814
c) Por emitir autorización de cambio de giro comercial por	10.7254



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

g) Por certificación de residencia:	0.4574
h) Por certificación de inexistencias de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio:	0.7966
i) Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal:	0.7966
j) Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal:	0.8129
k) Por permiso para el traslado de cadáveres:	2.9017
l) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal:	1.2404
m) Por constancia de buena conducta, de conocimiento:	0.6037

CAPÍTULO VII

SANIDAD Y SALUBRIDAD MUNICIPAL

Artículo 30.- Los derechos por servicios de expedición de tarjetas sanitarias, constancias, y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes calculadas en UMA:

a) Certificación médica de meretrices por tres meses.	0.8129
b) Revisión médica semanal a meretrices.	0.4089

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PROTECCIÓN CIVIL



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECCIÓN I SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 31.- Los derechos por los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán por día y por cada elemento conforme a la base salarial integrada y en función de los costos que originen; en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos de conformidad con el párrafo anterior.

Por la emisión de constancia de no reclusión se cobrará 1.6629 UMA

SECCIÓN II POLICÍA VIAL

Artículo 32.- Los derechos por los servicios que preste la Dirección de Policía Vial de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos, de acuerdo a las siguientes cuotas:

I. Por los servicios de arrastre y resguardo de vehículos:

- a) El servicio de arrastre de vehículos automotores se cobrará conforme al reglamento correspondiente.
- b) Los vehículos automotores que se concentren en los corralones de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal pagarán las siguientes cuotas en UMA:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

1.- De 1 a 5 días	0.7623
2.- De 6 a 10 días	1.5246
3.- De 11 a 15 días	2.2868
4.- De 16 a 20 días	3.0492
5.- De 21 a 25 días	3.8114
6.- De 26 a 30 días	4.5736
7.- Por cada día adicional después de 30 días se incrementará	0.3867
II. Por estacionamientos exclusivos por metro lineal cuota mensual.	0.7733
III. Por permiso para carga y descarga (por unidad vehicular) por día.	1.6571

SECCIÓN III PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 33.- Los derechos por los servicios prestados por los elementos de Protección Civil se pagarán conforme a lo siguiente en UMA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

1. Dictamen a empresas comerciales, industriales y de prestación de servicios, en cuanto al tipo de riesgo:	
a) Bajo	1.9333
b) Medio	6.6284
c) Alto	19.3326
d) Empresas constructoras	23.1991
e) Empresas fraccionadoras	46.9505
2. Quema de pirotecnia (previa autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional)	2.4857
3. Venta de pirotecnia (previa autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional)	6.6284
4. Registro y refrendo de capacitadores externos y asesores externos e internos	41.4269
5. Formación de brigadas de protección civil para programas internos	5.5236
6. Asesoría en la ubicación de señalización y equipos de seguridad	6.8714
7. Inspección ocular y emisión de constancia	
a) Guarderías hasta con 30 niños	3.9330
b) Guarderías con más de 30 niños	8.2854
c) Instituciones de educación privada hasta con 100 alumnos	11.0472
d) Instituciones de educación privada hasta con más de 100 alumnos	13.8090
e) Atracciones mecánicas al por menor (juegos mecánicos)	4.1870



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

que se instalan en colonias, fiestas patronales o en
poblados pequeños)

f) Atracciones mecánicas al por mayor (juegos mecánicos que se instalan en ferias, eventos masivos o en poblados grandes)	11.0472
g) Circos	11.0472
h) Palenques de gallos	12.5938
8. Constancia de habitabilidad casa habitación	3.8666
9. Impartición y entrega de constancia de cursos, por participante.	3.8666

CAPÍTULO IX

SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 34.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes tarifas calculadas en UMA o pesos según el caso:

I.- Por la consulta de expediente	EXENTO
II.- Por la expedición de copias simples menor a veinte fojas	EXENTO
a) A partir de veintiún fojas, por cada copia	\$0.25 pesos
III.- Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo.	0.3747



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

IV.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja \$0.25 pesos

V.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:

- | | |
|---|--------|
| a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción | EXENTO |
| b) En medios magnéticos denominados discos compactos | 0.1247 |

CAPÍTULO X

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 35.- Los cobros por concepto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, se causarán y pagarán de manera mensual, con las siguientes cuotas calculadas en UMA conforme a lo siguiente:

1. TARIFAS DE AGUA POTABLE.

1.1 Tarifas de servicio doméstico agua potable cuotas fijas

El usuario pagará mensualmente las tarifas por el servicio de suministro de agua potable por casa habitación, vivienda o departamento de acuerdo con los siguientes:

Servicio doméstico	UMA
a) Rural Yago.	0.9146
b) Rural margen derecha.	0.9665
c) Popular urbano Santiago y Villa Hidalgo.	1.1640



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

d) Medio urbano Santiago Ixcuintla.	1.4030
e) Residencial Santiago Ixcuintla.	2.3280
f) Casa con Alberca Santiago Ixcuintla	3.4900

Cuando la casa habitación se encuentre sola o inhabitada, el usuario podrá solicitar la verificación del inmueble para que el organismo operador dictamine la procedencia de la aplicación de un subsidio de su tarifa del 50%, lo cual, tendrá una vigencia de seis meses; beneficio que el usuario podrá solicitar de nueva cuenta cuando al término de su vigencia subsista el supuesto referido.

Servicio doméstico	UMA
a) Casa sola y solares Yago	0.4573
b) Casa sola y solares margen derecha.	0.4833
c) Casa sola y solares Santiago y Villa Hidalgo.	0.5820
d) Residencial Santiago Ixcuintla.	1.1692

1.2 TARIFAS FIJAS PARA EL SERVICIO NO DOMÉSTICO AGUA POTABLE, CON ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios que contraten en inmuebles que no corresponde a casas habitación se sujetarán a lo estipulado en el presente punto.

A) COMERCIAL 1

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Abarrotes en pequeño, joyerías, despachos particulares, taquerías, loncherías, mercerías boneterías, fruterías, imprentas, estudios fotográficos, tendejones de ropa,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

expendio de periódicos y revistas, centros de fotocopiados, tiendas de regalos, tiendas de manualidades, depósitos de refresco, tiendas de artículos electrónicos, talleres de electrodomésticos, venta de artesanías y artículos decorativos, venta de semillas, venta de pasturas y forrajes, cerrajerías, dulcerías y artículos para fiestas, tiendas de mascotas, ópticas, perfumería, distribuidora de cosméticos, casa de cambio, papelerías, carpinterías y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 1 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

1.7252

B) COMERCIAL 2

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Tienda de abarrotes con casa habitación, depósitos de cerveza, misceláneas, ferreterías, farmacias sin otra actividad diferente, peluquerías o estéticas, consultorios médicos, tienda de pinturas, llanteras, tiendas de ropa, tienda de zapatos, expendio de pescados y mariscos, tiendas de manualidades, insumos agropecuarios, fertilizantes y venta de pasturas en locales que no cuentan con naves de almacenamiento, materiales para construcción, acuarios y tiendas de mascotas, Ciber Cafés, casas de empeño, compra y venta de chatarra, talleres automotriz, acuarios, carnicerías, laboratorios clínica médica, bodega, maderería, florería y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 2 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

2.4423



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

C) COMERCIAL 3

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Salas de velación, estacionamiento, viveros, templos o capillas, pollerías y rastros polleros, panaderías, pizzerías sin servicios adicionales, zapaterías, minisúper, salón de eventos en pequeño, restaurantes, billares, talleres de maquina e implementos agrícolas, gimnasios, terminales de sitios foráneos en lugares cerrados sin venta de alimento y/o lonchería, auto lavados, distribuidor de celulares con otros servicios, tortillerías, artículos de limpieza y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 3 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

3.6791

D) COMERCIAL 4

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Salones de evento sin servicio de alberca, estacionamiento con servicio de auto lavado, lavanderías, estancias infantiles, servicio de TV por cable, tortillerías con otras actividades, bares y cantinas, centros bataneros, cadenas de distribuidoras de carnes y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 4 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

5.8512



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

E) COMERCIAL 5

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Locales comerciales (Con hasta 2), Centros y clínicas de rehabilitación, purificadoras de agua, pizzerías con servicios adicionales, centros nocturnos y discotecas, condominios y apartamentos menores de 5 cuartos, terminales de sitios foráneos en lugares cerrados con venta de alimentos, lienzo charro, materiales para construcción con bloqueras y ladrilleras; y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 5 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

7.3374

F) COMERCIAL 6

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Centrales de autobuses, condominios y apartamentos mayores de 5 cuartos pero menores de 10, purificadoras de agua con rutas comerciales, locales comerciales (3 a 5) que cuenten con departamentos habitación y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 6 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

10.4448

G) COMERCIAL 7



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Tiendas de ropa con giros adicionales, gasolineras, centros comerciales con más de 6 locales, salón de eventos con servicios de alberca y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 7 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

14.4980

H) COMERCIAL 8

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Tiendas de conveniencia, condominios y apartamentos mayores de 10 cuartos, farmacias con venta de abarrote, cremería, perfumería y bebidas alcohólicas, instituciones bancarias, hoteles menores de 30 habitaciones, gasolineras con tiendas de conveniencia y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 8 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

23.8516

I) COMERCIAL 9

Dentro de esta tarifa quedarán comprendidos los siguientes giros comerciales:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Oficinas de Empresas Productivas del Estado Mexicano, oficinas gubernamentales, tiendas convencionales con servicios adicionales, hoteles más de 30 habitaciones y todo giro comercial análogo a los contemplados en la presente disposición, previa calificación por parte del organismo operador, cuyo consumo de agua sea similar.

UMA

Comercial 9 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago. 33.0389

J) COMERCIAL 10

Dentro de esta tarifa quedarán comprendidos los siguientes giros comerciales:

Escuelas privadas con servicios de instancia infantil

UMA

Comercial 10 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago. 44.7308

K) COMERCIAL 11

Dentro de esta tarifa quedaran aquellos establecimientos que se dediquen a la comercialización y/o elaboración de hielo en sus diferentes presentaciones.

UMA

Comercial 11 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago. 58.1480

L) COMERCIAL 12

Dentro de esta tarifa quedaran bodega distribuidora de artículos de panadería, bodega distribuidora de artículos lácteos, distribuidora de botanas y refresqueras.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

UMA

Comercial 12 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

71.3677

M) COMERCIAL 13

Instituciones educativas de estudios universitarios.

UMA

Comercial 13 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

96.5392

N) COMERCIAL 14

Dentro de esta tarifa quedaran comprendidos los siguientes giros comerciales:

Tiendas departamentales, distribuidoras refresqueras, distribuidoras de botanas, cerveceras que cuenten con nave industrial, y naves industriales con actividades distintas a las anteriormente mencionadas.

UMA

Comercial 14 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

147.0200

O) COMERCIAL 15

Tiendas de autoservicio o supermercados.

UMA

Comercial 15 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago.

203.1386



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

P) COMERCIAL 16

UMA

Plantas de ensamblajes y empresas dedicadas a la fabricación de arneses que
cuenten con nave industrial. 209.2300

UMA

Comercial 16 Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo, Yago. 259.8212

1.3 Tarifas de agua potable fijas para uso no doméstico con actividad industrial.

Se considera agua de uso industrial la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

UMA

Industrial 1 Santiago Ixcuintla	2.4319
Industrial 2 Santiago Ixcuintla	2.5151
Industrial 3 Santiago Ixcuintla Yago	8.0649
Industrial 4 Villa Hidalgo	23.4878
Industrial 5 Santiago Ixcuintla	24.0802



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Industrial 6 Santiago Ixcuintla

36.6972

1.4 Tarifas de agua potable fijas para uso no doméstico con otros servicios

Clínica del IMSS-Bienestar de Yago	4.83
Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social de Yago	7.11
Clínicas del ISSSTE de Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo	14.34
Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social Villa Hidalgo	25.67
Hospitales CESSA de Santiago Ixcuintla y Villa Hidalgo	101.76
Hospital General IMSS-Bienestar e IMSS Santiago Ixcuintla	501.08

2. TARIFAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUA RESIDUALES Y SANEAMIENTO.

2.1 Tarifa por servicio de drenaje y alcantarillado.

Los usuarios que requieran el servicio de drenaje y alcantarillado tendrán que tener su contrato actualizado de agua potable que suministra el OOMAPAS y quienes por primera vez realicen un contrato de agua tendrán que hacerlo a la par del drenaje. No se realizarán contratos de drenaje sin tener los requisitos anteriores.

Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al OOMAPAS las tarifas siguientes:

- Servicio de alcantarillado y saneamiento
- Por descargas de pipa



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

	UMA
Casa sola y solares.	0.1975
Rural Margen Derecha, Rural Yago, Popular Urbano	0.3741
Santiago Ixcuintla, medio urbano Santiago Ixcuintla, Residencial Santiago Ixcuintla.	
Popular urbano Villa Hidalgo.	0.5404
Casa con Alberca	1.5400
Comercial 1,2,3.	0.6028
Comercial 4.	2.1409
Comercial 5,6,7,8,9.	4.0948
Comercial 10,11,12,13.	35.8034
Comercial 14,15,16	71.9200
Industrial 1,2, Santiago Ixcuintla, Industrial 3 Villa Hidalgo	0.6028
Industrial 5 Yago.	4.2195
Industrial 4 y 5 Santiago Ixcuintla.	4.2195
Industrial 6	8.5533
Clínica Villa Hidalgo, Clínica Yago.	0.8028
Clínica IMSS Villa Hidalgo, Clínica IMSS Yago.	0.8028
Hospital CESSA Santiago Ixcuintla, Villa Hidalgo.	69.8192
Hospital IMSS, IMSS BIENESTAR Santiago Ixcuintla.	232.5088

3. COSTOS POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

3.1 Pago de derechos de conexión.

Los usuarios o solicitantes de los servicios de agua potable en observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 88 fracción I inciso b), c) y demás relativos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit deberán



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

realizar el pago de los Derechos de Conexión a la Red de Agua Potable como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada; en toma de hasta ½ pulgada de diámetro, del muro a la red de distribución de agua, el organismo realizará la instalación de la toma de agua con el material y en el diámetro que determinen sus disposiciones técnicas:

1. Acreditar propiedad;
2. Número oficial;
3. Recibo de pago del impuesto predial;
4. Identificación con fotografía, y
5. Llenar solicitud.

En el caso de las personas que al momento de hacer la contratación ya cuente con los servicios instalados, se cobrará el costo de derechos de conexión a la Red de Agua Potable y alcantarillado.

Costos de derechos de conexión de agua potable:

	UMA
Doméstico	6.4100
Residencial	13.2100
Comercial 1,2,3,4 y 5	12.8100
Comercial 6,7,8,9 y 10	44.8420
Comercial 11,12,13,14,15 y 16	89.5440
Industrial	13.9200



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los derechos de conexión a la red de agua potable no incluyen el costo de los materiales, ni mano de obra, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que determine el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma o su regularización.

En caso que el usuario requiera el cambio de material en la toma de agua potable, el costo será de acuerdo al párrafo anterior.

3.2 Pago de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado.

Los usuarios o solicitantes de los servicios de drenaje y alcantarillado, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 88 fracción I inciso d, e, f y demás relativos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la red de drenaje y alcantarillado como se establece en las tarifas siguientes, de acuerdo a la clasificación reglamentada. Para tener derecho a descargar sus aguas negras a la red pública de drenaje sanitario, el usuario deberá tener sus instalaciones hasta el registro de banquetta con un diámetro de cuatro pulgadas 4". Para el registro a la red colectora, el organismo operador realizará la instalación de la descarga con el material y en el diámetro que determinen sus disposiciones técnicas:

Costos de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado.

	UMA
Doméstico	6.4100
Residencial	13.2100



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Comercial 1,2,3,4 y 5	12.8100
Comercial 6,7,8,9 y 10	44.8420
Comercial 11,12,13,14,15 y 16	89.5440
Industrial	13.9200

Los derechos de conexión a la red de agua potable no incluyen el costo de los materiales, ni mano de obra, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que determine el organismo operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma o su regularización.

En caso que el usuario requiera el cambio de material en la toma de agua potable, el costo será de acuerdo al párrafo anterior.

La ruptura y reposición de empedrado, pavimento asfáltico, concreto hidráulico y banqueteta de concreto, que se originen de la instalación y cambio de material de los servicios de agua potable y alcantarillado correrán por cuenta del usuario y serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que prepare el organismo operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de los servicios ya mencionados.

3.3 Reconexión de servicios.

a) Reconexión del Servicio de Agua Potable:

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, los usuarios que, por la falta del pago en el suministro de agua potable, deberán cubrir por el concepto de reconexión las siguientes cantidades:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

	UMA
Doméstico y residencial.	2.5151
Casa con Alberca	2.5151
Comercial 1,2,3,4 7 Y 5	4.8900
Comercial 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, y 16	10.0600
Industrial	4.8900

b) Reconexión del Servicio de Descargas Sanitarias:

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, los usuarios que, por falta de pago respectivo, deberán cubrir por el concepto de Reconexión del Servicio de Drenaje las siguientes cantidades

	UMA
Doméstico y residencial.	2.5151
Casa con Alberca	2.5151
Comercial 1,2,3,4 7 Y 5	4.8900
Comercial 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, y 16	10.0600
Industrial	4.8900



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

4. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS

Otros servicios	UMA
Cambio de propietario de agua potable.	1.1640
Cambio de propiedad de drenaje.	1.1640
Constancia de no adeudo de agua potable.	2.5151
Constancia de no adeudo de drenaje.	1.1640
Búsqueda y copia de recibo oficial.	1.1640
Permiso de descarga de aguas residuales, exceptuando cuando se trate de cuerpos receptores de propiedad nacional:	
Para usuarios que lo realizan esporádicamente, por descarga:	7.2700
Para usuarios que lo realizan frecuentemente, mensual:	22.8600
Servicio de viaje de agua en pipa	UMA
Cabecera Municipal.	4.6800
Puerta azul, Ojos de agua, Loma bonita, Cerrito, Patroneño.	7.2700
Pantano grande, Capomal, Botadero, Paredones, Papalote.	7.2700
Valle Lerma, Tizate, Sauta, La Guinea, Villa Hidalgo.	8.3100
Reynosa, Puerta Colorada, Estación Yago, Puerta de mangos, Cañada del Tabaco.	9.3500



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Acaponetilla, Estación Nanchi, Mojarritas, La Higuera, EL Corte, Sentispac, Villa Juárez, Otates.	9.3500
Las Parejas, Toromocho.	10.3900
La Boca, Los Corchos.	10.3900

Factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el cobro de los derechos de conexión de agua y drenaje de nuevos asentamientos, se tomará en cuenta la clasificación del siguiente tabulador.

	UMA
Toma nueva por casa habitación rural.	1.3407
Toma nueva por casa habitación popular.	2.4215
Toma nueva por residencia.	7.8570
Toma nueva comercial.	11.1203
Toma nueva industrial.	13.5419
Toma nueva hospital.	16.2752
Cadenas comerciales equivalentes a metro cuadrado de área techada.	1.2953



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) **Multas e infracciones:** El organismo operador impondrá las infracciones y sanciones que los usuarios se ajusten a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; percibiendo:

	UMA
Doméstica.	1.5000 a 9.8700
Casa con Alberca.	1.5000 a 9.8700
Comercial 1,2,3,4, y 5	5.5000 a 58.4800
Industrial.	12.5000 a 90.8600

5.1 Pagos anticipados

Con la finalidad de una recuperación económica del OOMAPAS, su Junta de Gobierno emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OOMAPAS por conducto de la persona titular de la Dirección General, pueda recibir pagos de manera anticipada por los conceptos de agua potable y alcantarillado para la tarifa doméstica, a partir de enero del ejercicio 2023, para lo cual, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún tipo de adeudos con el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla.
- b) Contar y exhibir el recibo o número de contrato para su identificación; el usuario podrá anticipar el número de meses que desee. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

al mes que efectúe el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2023

Para los pagos anualizados, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios:

Enero 2023	30%
Febrero 2023	25%
Marzo 2023	20%

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, podrá realizar convenios colectivos con agrupaciones u organizaciones, durante el ejercicio 2023; en los cuales se podrá aplicar hasta un 50% de subsidio en sus pagos anualizados en los meses de enero 2023 a marzo 2023.

5.2 Subsidios a personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

En el pago de tarifas por concepto derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, en tarifas domésticas; a los contribuyentes con calidad de adultos mayores a sesenta años, jubilados y pensionados, así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, pagarán el derecho correspondiente al domicilio en el que habite, aplicándole el factor del 0.50.

Los datos del recibo de agua que presente el interesado deben coincidir con los datos asentados en la identificación oficial actualizada.

Para registrarse el solicitante deberá presentar:

- Copia de identificación oficial vigente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Copia de credencial expedida por instituto oficial que acredite ser adulto mayor a sesenta años, jubilado o pensionado, o documento que acredite ser persona con discapacidad.
- Recibo de agua o número de contrato.

El monto a pagar, después de haber aplicado el factor antes mencionado, deberá ser cubierto en una sola exhibición.

5.3 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% como a lo establecido por la ley del impuesto al Valor Agregado a los servicios contratados de agua potable y alcantarillado, drenaje, aguas residuales y saneamiento tanto comercial como industrial, así mismo a las cuotas por otros servicios, en el caso del servicio doméstico de agua potable, alcantarillado, drenaje, aguas residuales y saneamiento se grabará en tasa 0% como lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE Y DE CAPITAL

SECCIÓN I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 36.- Son productos de tipo corriente los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos en UMA o pesos:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio previa autorización del Ayuntamiento;
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- III. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- IV. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor;
- V. Productos de venta de basura, su industrialización o comercialización, de acuerdo con el o los contratos que celebra el Ayuntamiento, o en la forma en que éste juzgue conveniente;
- VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes municipales:
 - a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.
 - c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 10% sobre el valor del producto extraído.
 - d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 10 % sobre el valor del producto extraído.
 - e) En la extracción de tierra piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará por metro cuadrado de acuerdo a los valores vigentes en el mercado.
 - f) El arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles de propiedad municipal, se



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

pagará con una tarifa anual por metro cuadrado según ubicación y clase del terreno, a precio acordado por el Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal.

VII. Los Traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez, una cantidad equivalente del 5 al 10% sobre el valor del predio o solar con el que esté registrado, en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal;

VIII. Arrendamiento de bienes para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, 0.4068 UMA;

IX. Arrendamiento de inmuebles para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente, \$10.00 pesos;

X. Por la comercialización de publicidad en espacios de información y medios electrónicos pertenecientes al Municipio, se cobrará una cuota de acuerdo con el tabulador de tipo y contenido de publicidad, que para tal efecto emita la Tesorería Municipal, y

XI. Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y la persona titular de la Sindicatura Municipal.

SECCIÓN II

PRODUCTOS DE TIPO CAPITAL

Artículo 37.- Son productos de capital los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

I. Los rendimientos recibidos de las inversiones realizadas por el Municipio, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

II. Cualquier otro ingreso de naturaleza análoga.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I RECARGOS Y ACTUALIZACIONES

Artículo 38- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el 2023 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente.

CAPÍTULO II MULTAS

Artículo 39.- El municipio percibirá el importe de las multas por concepto de Aprovechamientos que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas. En la aplicación de las mismas, se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia.

Las multas por sanciones o violaciones a los ordenamientos, se establecerán en la ley, reglamento o código respectivo. En caso de que la disposición no prevea su respectiva sanción, se determinará en los términos del párrafo anterior para su individualización, dentro de un rango de 0.50 a 3.70 UMA.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se señale en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

CAPÍTULO III GASTOS DE COBRANZA

Artículo 40.- Los gastos de cobranza en procedimiento de ejecución, se cubrirán sobre el monto de crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con lo siguiente:

I. Por notificación de créditos fiscales efectivamente cobrado 5%;

II. Por embargo el 2%;

III. Para el depositario 2%, y

IV. Honorarios para los peritos valuadores pesos o UMA según:

Por los primeros \$10.00 pesos de avalúo \$7.00 pesos

Por cada \$10.00 o fracción excedente \$1.64

Los honorarios no serán inferiores a 2.0786 UMA

V. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere el presente artículo, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y en términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente, y

VI.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal podrá contratar los servicios de terceros (personas físicas o morales) con la finalidad de incrementar la recaudación, así como la recuperación de las carteras vencidas del impuesto predial y del Agua



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

potable y recuperar créditos fiscales a través de procedimientos administrativos de ejecución otorgando para ello un porcentaje de la recuperación de los ingresos propios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 41.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales, constituyen los ingresos de este ramo, principalmente los derivados de:

- I. Las suma que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto;
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas, y
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno o la Auditoría Superior del Estado.

CAPÍTULO V DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 42.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO VI ANTICIPOS

Artículo 43.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deben vencerse dentro del ejercicio fiscal del 2023.

CAPÍTULO VII INDEMNIZACIONES

Artículo 44.- Las indemnizaciones son las cantidades que perciba el Municipio para resarcirlo de los daños y perjuicios cuantificables en dinero, que en sus bienes y derechos le ocasionen los particulares y cualquier institución de carácter público o privado, previo dictamen que para el efecto emita la autoridad competente o peritos en su caso.

CAPÍTULO VIII BASES DE LICITACIÓN

Artículo 45. Las personas físicas o morales que participen en los concursos de adquisiciones o de obra pública pagarán por cada paquete informativo, según sea el procedimiento de contratación de las mismas, un importe calculado en UMA de:

a) Cuando se trate de Invitación Restringida	8.8956
b) Cuando se trate de Licitación Pública	
Estatal	29.1487
Nacional	91.0288

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS

Artículo 46.- Los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios u otros ingresos son los ingresos propios obtenidos por el Municipio por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

SECCIÓN I

PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 47.- Las Participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalan las leyes, acuerdos y convenios que las regulen.

SECCIÓN II

PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 48.- Las Participaciones en impuestos y otros ingresos estatales previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO II APORTACIONES

SECCIÓN I

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 49.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

SECCIÓN II

APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Artículo 50.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 51.- Por los ingresos que reciba el Municipio a través de convenios de aportaciones y subsidios y que se transfieran al Municipio por los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros con tal carácter, para obras y servicios de beneficio social municipal, regulados en las leyes aplicables y en los convenios que se suscriban para diversos programas a través de las siguientes vertientes de manera enunciativa mas no limitativa: Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas, Ramo 20 Desarrollo Social, Fortalecimiento a la Seguridad Pública FORTASEG.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

TÍTULO NOVENO

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 52.- El Municipio podrá recibir recursos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en forma directa o indirecta del sector privado o de organismos y empresas paraestatales como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades y la operación de diversos programas.

TÍTULO DÉCIMO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 53.- Constituyen financiamientos, toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 54.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 55.- A petición por escrito de los contribuyentes, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, aplicado de manera supletoria al Municipio, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario, salvo los casos de excepción que establece la ley. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 15% Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto predial y del servicio de agua potable.

Artículo 56.- En el pago de tarifas por concepto de impuesto predial, a los contribuyentes con calidad de adultos mayores a sesenta años, jubilados y pensionados, así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, pagarán el impuesto correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Artículo 57.- El Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general y específico establecerá programas de recuperación de adeudos a través de subsidios de hasta un 60% en beneficio para los contribuyentes, con la finalidad de recuperar la cartera vencida y promover la inversión en el Municipio.

Artículo 58.- La Junta de Gobierno del OOMAPAS emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OOMAPAS por conducto de la persona titular de la Dirección General celebre los convenios y otorgue beneficios a los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 59.- La Tesorería Municipal a través de la Subdirección de Ingresos emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de otorgar beneficios a los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida y en los pagos anticipados que se realicen a través de programas especiales.

Artículo 60.- Las cantidades se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

CANTIDADES	AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

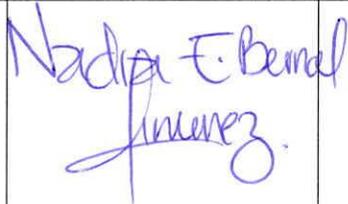
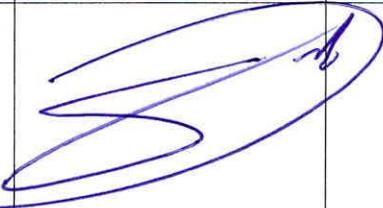
Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

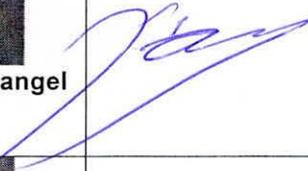
COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el
Ejercicio Fiscal 2023.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			